

**LA ORGANIZACIÓN CONTABLE EN LA CONSTITUCIÓN DEL BANCO DE SAN CARLOS EN 1783. LOS INFORMES SOBRE LOS LIBROS DE CUENTAS, PERSONAL Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

**THE COUNTABLE ORGANIZATION IN THE SETTING-UP THE BANK OF SAINT CHARLES IN 1783. THE REPORTS OF ACCOUNTING BOOKS, PERSONNEL AND ACCOUNTING SYSTEMS**

**Rafael Moreno Fernández**

**RESUMEN**

Situados en la constitución del Banco de San Carlos, en el presente trabajo se analizan los informes que se elaboraron en 1783 para dotar al establecimiento, acordes con el diseño organizativo previsto en su norma fundacional, de la infraestructura necesaria para cubrir los aspectos contables que abarcan, desde los libros de cuentas, hasta el sistema a seguir por partida doble o simple, o el perfil, sueldo y personas que llevarían la contabilidad. Finalmente, sería el órgano colegiado de la Junta de Dirección el que decidiría tales aspectos, pero supeditando a la Junta General de Accionistas, al término de ese primer ejercicio, la resolución o confirmación de algunas cuestiones.

**ABSTRACT**

At the beginning of the Bank of Saint Charles, in the previous period to start the operations with the customers, there were two reports to study several alternatives: total number and subject of the accounting books, method of accounting -doble entry or single entry- and profile of the employees that the institution needs before opening the doors at the clientele. These reports are the main subject in this paper and we analyse the most important consequence in his further development during the initial year of the Bank. In 1783, at the end of the first year of activity, the Bank in the Stockholders' Meeting, resolve some questions which were not concluded by the eight managers that integrated the Board of Directors.

**PALABRAS CLAVE:**

*Historia contabilidad bancaria, Banco de San Carlos, libros de cuentas, sistema contable y personal, siglo XVIII.*

**KEY WORDS:**

*Accounting history of banking, Bank of Saint Charles, accounting books system of accounting and employees, 18th century.*

## **Introducción y objetivos<sup>1</sup>**

La Memoria que Francisco Cabarrús presenta al Rey para la formación de un banco nacional en 22 de octubre de 1781<sup>2</sup>, por mano del Conde de Floridablanca en calidad de primer Secretario de Estado, constituye el punto de partida que desembocaría, casi dos años después, en la fundación del Banco de San Carlos. Las bases que se establecían en la citada Memoria, en su mayor parte, serían mantenidas en la norma fundacional de la institución, aunque algunos de sus puntos vitales se verían sometidos a duras críticas y profusas discusiones. A nuestros efectos, señalar que se trasladarán a la disposición definitiva las actividades previstas para el Banco, pero se ampliarán de seis a ocho meses el periodo abierto de suscripción de las acciones y se reducirán a 45.000 la cantidad necesaria de títulos suscritos -frente a los 60.000 de la precitada Memoria-, para que tuviera lugar la celebración de la primera Junta General de Accionistas. En nada variará el número de dos directores asalariados para el ramo de provisiones, ni tampoco la cifra de seis directores no retribuidos, mas se elevará de uno a dos años finalmente la duración de su mandato. Los aspectos relacionados con el nombramiento del personal no sufrirán cambios en la normativa aprobada, ni tampoco los altos cargos señalados: cajero general, tenedor general y secretario, quedando igualmente estipulada la distribución del establecimiento en dos direcciones operativas y ocupándose de cada una de ellas un tenedor de libros particular y también en la oficina de Caja.

Con esas bases más los cambios introducidos en su discusión, se llegará a la definición del marco normativo del Banco, plasmado en la Real Cédula de erección de 2 de junio de 1782.

En el presente estudio, partiendo de esta disposición se van desgranando los términos fundamentales que, desde la perspectiva amplia de los elementos de la contabilidad, se fueron materializando en la institución en el año de su inauguración de 1783. Sustentados en las decisiones adoptadas en primera Junta General de Accionistas, se analizan los informes encargados por la Junta de Dirección para delimitar la infraestructura contable y su ejecución. En su desarrollo seguimos las tres etapas en que

---

<sup>1</sup> **Abreviaturas utilizadas:** *BSC*: Banco de San Carlos. *AJD*: Acta Junta de Dirección. *RC*: Real Cédula de erección del Banco de San Carlos, 2 de junio 1782. *rs*: reales de vellón. *ds*: ducados. *mr*: maravedíes.

<sup>2</sup> Cabarrús Lalanne (1782)

se configura el comienzo de la andadura del Banco: el periodo de formación, la apertura limitada y la actividad plena. El punto final se sitúa en el cierre del ejercicio de 1783.

En el Banco de San Carlos puede seguirse, con sumo detalle, la forma en que se dispusieron los medios contables: desde los libros hasta el perfil del personal que se buscaba, pasando por los salarios que iban a retribuirlos. Esto representa acceder a un grado de conocimiento ciertamente cercano, tanto de los aspectos técnicos como de los propios individuos que estaban detrás de estas labores, cuestión que también afecta en un extenso sentido y en sus distintas manifestaciones a la contabilidad y a ello, preferentemente, va encaminado este estudio.

Han sido varios los investigadores que, al igual que nosotros, han analizado en el Archivo del Banco de España los libros de actas, de contabilidad u otros documentos, si bien cada uno aporta su propia visión y entresaca aquello que es acorde con el objeto principal de su investigación. Es por esto que, posiblemente, en todos los trabajos pueda entenderse que se aporta valor y que, con cada nuevo estudio, se avanza en la riqueza del conocimiento partiendo directamente de las fuentes primarias de información. En otras palabras, por el hecho de que una materia haya sido tratada por otros investigadores, no ha de interpretarse que constituya una mera repetición, pues más allá de la propia coincidencia de su tronco común, suele venir acompañada de nuevos objetos y aspectos no contemplados o complementarios.

Este es el supuesto que se nos presenta, por cuanto existen algunos aspectos recogidos por Hamilton (1970), Tedde de Lorca (1988), Zybelberg (1993), Mayordomo y Peyró (2007), Torres Sánchez (2012) y (2013) o Moreno Fernández (2010) y (2013), pero no con la profundidad ni enfoque que aquí planteamos, cual es seguir los informes que abrieron el diseño de la infraestructura del Banco, prácticamente hasta sus últimas consecuencias, centrado en el primer año de funcionamiento del Banco.

Mención aparte requieren los trabajos realizados por Esteban Hernández Esteve sobre actas, contabilidad u otros temas tales como cédulas o cuentas corrientes referentes al Banco de San Carlos, puesto que existe cierta confluencia en la base documental. Sin embargo, las diferencias entre sus estudios y este que nos ocupa, centrado en aspectos diversos relacionados con la contabilidad, deriva de que nosotros no hemos entrado en la descripción y características de los libros de cuentas, ni en los asientos propios de contabilidad, sino en los elementos, personas e informes, aspectos en buena medida o no contemplados o complementarios o analizados con una perspectiva distinta.

En nuestro caso, la citada documentación fue examinada bastantes años atrás, cuando principiaba el estudio de la institución, ahora retomada y ampliada de manera especialmente buscada, a modo de sencillo pero emotivo homenaje a la gran amistad con que me honra Esteban Hernández, y en reconocimiento a su extensa e intensa actividad investigadora, siendo el camino elegido el del estudio de una materia e

institución como es el Banco de San Carlos que nos une, bajo el techo compartido del Banco de España en el que hemos prestado largamente nuestros servicios.

## 1. Diseño del Banco y su puesta en ejecución

### 1.1 Descripción normativa del Banco

La Real Cédula de constitución del Banco de San Carlos de 2 de junio de 1782 va a determinar su organización y operaciones. Siguiendo el orden de sus artículos, inicialmente, la disposición se ocupa de sus actividades: Su primer objeto es formar una caja general de pagos y reducciones para satisfacer, anticipar y reducir a dinero efectivo todas las letras de cambio, vales de tesorería y pagarés (art.2). El segundo objeto, suministrar o tomar a su cargo los asientos del ejército y marina dentro y fuera del reino (art.3). El tercero y último de los objetos, el pago de todas obligaciones del giro en los países extranjeros, con la comisión del 1% (art.4). Taxativamente se establecía que el Banco no podrá separarse de esos tres objetos, excepto en los casos que el Rey tuviere por conveniente confiarle alguna comisión útil (art. 29), lo que dejaba la puerta abierta a otras actividades<sup>3</sup>.

La norma concedía ocho meses, desde su publicación, para suscribir hasta 75.000 acciones, que era la mitad de la cifra de capital (art.7). Una vez que se tuviese suscrita la cantidad de seis millones de pesos sencillos, equivalentes a 90 millones de reales, es decir el 60%, la disposición determina que se celebrará la primera Junta General de Accionistas (art.9). En ella se procederá al nombramiento del cajero, que empezará el ejercicio de su empleo recibiendo las acciones y cobrando su importe a los suscriptores (art.11). Las acciones irán firmadas por Francisco Cabarrús, el Conde de Saceda<sup>4</sup>, el Marqués de las Hormazas<sup>5</sup>, Juan Drouilhet, y por el escribano de número Benito Briz; este además las rubricará, cuando fueran entregadas a los interesados por el cajero y el tenedor general de libros (art.8). Respecto a estos últimos se establece su nombramiento por la Junta General (art.17).

Igualmente en Junta General debían nombrarse ocho directores (art.13), de los cuales seis serán bienales (art.15), mientras que los dos restantes se ocuparán de la administración o asiento del ejército y marina (art.14). Aparte del tenedor general de libros, cada Dirección tendrá su tenedor de libros particular así como también la Oficina de Caja (art.18).

De este modo queda delimitada la estructura del Banco con los siguientes elementos. Tendrá dos Direcciones: una a cargo de los directores bienales y otra a cargo de los directores de asientos. También habrá un tenedor general de libros, con su oficina

---

<sup>3</sup> Respecto a los fines y justificación de cada objeto puede verse Moreno Fernández (2013: 56-58).

<sup>4</sup> Ignacio de Goyeneche.

<sup>5</sup> Nicolás Ambrosio de Garro.

correspondiente, y un cajero con la oficina a su cargo, además de un secretario. Con el sistema descrito, cada Dirección llevará su propia contabilidad así como la Caja, siendo todas ellas oficinas operativas, quedando supeditadas a la Teneduría General que es la encargada de formar la contabilidad general del Banco. Este planteamiento introducía cierta complejidad de orden técnico y práctico.

Aparte el Banco debería contar con una extensa red de corresponsales y comisionados en España y en el extranjero, para llevar a cabo sus actividades bancarias, de provisiones y del Real Giro.

Por otro lado, en la Real Cédula se prevé la publicación de una memoria que diera a conocer el proyecto y, en base a ello, en el suplemento de la Gaceta de Madrid de 25 de junio de 1782 se publicaba el «Prospecto del Banco Nacional de San Carlos que S.M. se ha servido erigir por su Real Cédula de 2 de Junio de 1782». Del Prospecto destaca Tedde de Lorca (1988: 72) que se incluye el establecimiento de cajas de descuentos subalternas en distintas ciudades, lo que no estaba contemplado en la citada Real Cédula, así como los acostumbrados cálculos optimistas, respecto a los beneficios esperados, que se situaban en el 7-8% anual.

En efecto, estos cálculos se alcanzaban destinando 300 millones de reales a letras, pagarés, vales reales, etc. que rentarían un 4%, otros 15 millones en obligaciones del Real Giro con un 1% de comisión y, finalmente, 120 millones en la actividad de provisiones del Ejército y Marina percibiendo un 10% de comisión. Por tanto, la suma de ingresos previstos en totalizaría 24,15 millones<sup>6</sup>, que rebajados de unos gastos de oficina estimados en 1,15 millones, representarían un 7,5%, con un mínimo que se establecía en un 7%. Además, de esta buena rentabilidad, se advertía que se hallaba «exenta de riesgos que traen las especulaciones y expediciones marítimas en que regularmente se emplean las demás» (Prospecto, 1782: 196-197). Así planteado aparentaba una inversión en acciones sin riesgo y de mayor rentabilidad que su alternativa más directa, los vales reales, que rendían un 4%.

## 1.2 La primera Junta General de Accionistas

La mencionada Real Cédula de erección preveía que en los primeros meses se fueran suscribiendo las acciones, de cuya gestión se encarga a Cabarrús. Trascurridos aproximadamente seis meses, se anuncia en la Gaceta de 22 de noviembre de 1782 la celebración de la primera Junta General de Accionistas para el 20 de diciembre de 1782. Ese día en la posada de Manuel Ventura Figueroa, Gobernador del Consejo y Patriarca electo de las Indias, que la presidió, los 85 accionistas asistentes dan cumplimiento a la norma fundacional efectuando los nombramientos de los directores y cargos del

---

<sup>6</sup> Los importes señalados, respectivamente, serían de 12 millones de reales, 0,15 millones y otros 12 millones, total 24,15 millones de reales.

establecimiento, al tiempo que abordan las cuestiones básicas para acometer la tarea de percibir el importe de las acciones suscritas<sup>7</sup>.

Los directores bienales, tres al menos deberían ser comerciantes (art.16 RC) y los otros tres del orden de la nobleza o ciudadanos; alternarían sus servicios al Banco por meses de dos en dos, sin percibir salario alguno (art.15 RC) y cambiarían la mitad el primer año y así sucesivamente, para que hubiera tres antiguos y tres modernos (art.13 RC). Por su parte, los directores de provisiones, recibirían un salario competente al tener dedicación exclusiva (art.14 RC) y serían dos elegidos por el Rey, entre los cuatro propuestos por la Junta General.

Se nombran directores bienales en la primera Junta General de Accionistas a los nobles o ciudadanos: Conde de Altamira-Marqués de Astorga<sup>8</sup>, al Marqués de Matallana<sup>9</sup> y a Josef del Toro y a los comerciantes: Gregorio Joyes, Juan Bautista Rossi y Pedro Bernardo Casamayor. Por el Rey son designados directores de provisiones a Juan Drouilhet y Juan Joseph de Goycochea. Se agradecen a Francisco Cabarrús los servicios prestados, concediéndole el cargo de director nato. Por tanto, de los puestos verdaderamente técnicos, el número de directores foráneos -incluido Cabarrús- era de cinco frente a un nacional, lo que determinaba una mayoría extranjera. Al margen de los nobles o ciudadanos, los tres comerciantes elegidos, en realidad, eran banqueros al igual que Juan Drouilhet y Francisco Cabarrús. En resumen, el Banco quedaba dotado principalmente de un carácter técnico, complementado por un carácter representativo procedente de los cargos asignados a la nobleza.

Pedro Davout, nacido en España de origen francés, es nombrado tenedor general de libros, Joachin Pablo de Goycochea cajero general y secretario a Benito Briz, estos dos últimos españoles. De ellos la Junta General debería determinar sus sueldos (art.17 RC).

En otro orden, en esta primera Junta General se acordaron varios puntos y, entre otros, confirieron a los directores las más amplias facultades para el nombramiento de dependientes, elección de casas y reglas interinas. Estos puntos se irán desarrollando en la medida que afecten al ámbito del presente estudio.

## **2. Informes para establecer la infraestructura contable**

Los acuerdos señalados de la Junta General de 20 de diciembre de 1782, dan pie a que la Junta Particular o de Dirección, desde la primera sesión de 9 de enero, acometiera los encargos recibidos, tomando sucesivos acuerdos encaminados a poner en funcionamiento el Banco. A nuestros efectos consideramos, fundamentalmente,

---

<sup>7</sup> ABE, Secretaría, AJD (9.1.1783), libro 131, fols. 12 a 15.

<sup>8</sup> Vicente Osorio Moscoso Fernández de Córdoba.

<sup>9</sup> Miguel Joseph de Torres y Morales.

aquellos que tenían relación con la preparación de la infraestructura contable del Banco, si bien el primer punto del que debían ocuparse era el de contar con un edificio en el que ubicar las oficinas y, a este fin, se arrendó prontamente el perteneciente al Conde de Sástago, en la calle de la Luna número 17 de Madrid, por considerarse que se trataba de una «casa cómoda y a propósito para establecer las oficinas necesarias del Banco»<sup>10</sup>, de su precio, disposición de oficinas y demás obras, fueron encargados los directores Casamayor y Cabarrús; mientras tanto, las reuniones se celebraron en la casa del Conde de Altamira (Memoria, 1783: 6).

En la Junta de Dirección de 11 de enero de 1783<sup>11</sup>, se encarga a los directores Joyes y Drouilhet proponer el reglamento correspondiente a las oficinas precisas del Banco, y que oyendo al tenedor general de libros y al cajero general, formasen una proposición del número de empleados, de sus destinos y objetos, personas que contemplasen más aptas y sus sueldos. Del mismo modo, una semana después se les encarga que establezcan los libros necesarios «para el uso y desempeño de los respectivos ministerios al Tenedor general de Libros y del Cajero general poniéndose de acuerdo con estos; como también los que hubiesen de tener los demás oficiales y dependientes del Banco»<sup>12</sup>.

Puesto que los acuerdos señalados, establecían que se contara con la opinión del cajero general y del tenedor general, Goycochea y Davout, estos realizan un primer informe que luego se pasará a los directores encargados. En el papel<sup>13</sup> que aquellos firman el 28 de enero de 1783, dan respuesta al encargo recibido respecto al método que convendría seguir para llevar los libros y cuentas del Banco así como el número de oficiales que, por el momento, habrían de emplear en su manejo. Manifiestan haber tratado este asunto con sujetos prácticos en estos negocios y de sus opiniones y de las de los directores Joyes y Drouilhet, formulan su proposición. Sin embargo, no quedan detalladas las fuentes de información utilizadas, pero dado que la actividad del ramo de las provisiones provenía de los Cinco Gremios y el giro del Real Giro, habrá que suponer que tal información de alguna manera procedería de aquellas instituciones. En relación con la actividad bancaria, puesto que los propios Joyes y Drouilhet tenían negocios de esta clase, al menos, parte de la información bien podría proceder de sus propias casas.

Por su lado y a consecuencia del documento del cajero y tenedor, los directores Joyes y Drouilhet redactan su informe<sup>14</sup> que, fechado el 3 de febrero de 1783, será presentado a la Junta de Dirección. En él hacen constar que su propuesta no era definitiva, pues necesitan más tiempo, pero aun así la elevaban a la Junta. Al igual que hacían Goycochea y Davout, del proyecto excluyen la Dirección de Provisiones, al

---

<sup>10</sup> ABE, Secretaría, AJD (9.1.1783), libro 131, fol. 1v.

<sup>11</sup> ABE, Secretaría, AJD (11.1.1783), libro 131, fol. 4v.

<sup>12</sup> ABE, Secretaría, AJD (19.1.1783), libro 131, fol. 7v.

<sup>13</sup> ABE, Secretaría, caja 1072.

<sup>14</sup> ABE, Secretaría, caja 1072.

dejar en manos de los directores encargados de ese ramo, la determinación del número de dependientes que necesitasen. No obstante, indican que los sueldos deberán alinearse en la misma proporción que los del resto, y que deberían empezar a gozarlos cuando comenzasen los asuntos de su ocupación.

Hacen constar Joyes y Drouilhet que habían advertido a Goycoechea y Davout que, en su propuesta, uniesen claridad y formalidad, con lo sencillo y menos sujeto a dispendio; además Drouilhet les encargó confidencialmente que formasen, según su juicio, una lista de los candidatos más aptos, de forma que ellos hicieran posteriormente su proposición formal a la Junta de Dirección.

A ambos informes nos referimos seguida y conjuntamente.

## 2.1 El proyecto de los libros de contabilidad

Goycoechea y Davout comenzaron su tarea recopilando los libros de cuentas habituales. De los que citan, podemos hacer una separación entre los que tienen carácter general y los que son específicos de cada actividad.

De esta forma, con carácter general se llevarían por la Dirección de Provisiones, Dirección de Giro y la Oficina de Caja: el libro mayor, el manual, y el borrador en cuadernos sueltos. Estos mismos libros se señalan para la Teneduría General, si bien se complementa con una mayor ilustración de su contenido. Así se consigna: libro mayor en que se anoten todas las cuentas pertenecientes al Banco; libro manual, por otro nombre diario o jornal; y borrador o memorial en cuadernos sueltos.

Posiblemente las diversas denominaciones utilizadas en su informe por el cajero y el tenedor general para referirse a los mismos libros, provendrían de la práctica. En este sentido, Hernández Esteve (2013: 543) nos ilustra sobre el origen de cada término. Así indica sobre los sinónimos del *diario* que el *manual* nacía de la antigua tradición castellana de la partida doble, de la que parece quedaba ya poca noción en esta época, mientras que el *jornal* procedía de la jerga contable francesa introducida en España. El libro *mayor*, también se emplea con el nombre de *maestro* que era de origen italiano, en tanto que en Francia se utilizaba el *Grand Livre* y en la tradición castellana era el libro de *caja*. El *borrador* mantuvo su nombre desde el principio pero el *memorial*, también indicado, provendría del *Memoriale* italiano.

En efecto, en relación con la denominación castellana empleada en el siglo XVI, en el inventario de bienes secuestrados al banquero burgalés Bernardino de Aragón el 12 de marzo de 1557, al día siguiente de su quiebra, encontramos los títulos con que se nombraban sus libros de cuentas: «Libro Mayor de Caxa» de Burgos, «Manual para el Libro Mayor de Caxa» de Burgos, otro libro de «Caxa» de los negocios de feria y dos «manuales» de dicho libro de feria (Basas Fernández, 1961: 357 y 369).

Una cuestión interesante, sobre la que aventurar una posible respuesta, es el porqué de tan extensa variedad usada en estas denominaciones. En Madrid, por centrar que es en esta población donde tiene lugar, en buena lógica, el estudio de Goycoechea y Davout, conviven distintas nacionalidades en la procedencia de comerciantes y banqueros. De forma que encontramos en el Banco de San Carlos la presencia de italianos como Rossi, franceses como Drouilhet o Cabarrús, españoles como Goycoechea o irlandeses como Joyes<sup>15</sup>. Esta amplia gama de participantes en España podría haber llevado a la presencia simultánea de nombres distintos para los mismos libros y ello quedaría asumido, en la práctica habitual, como sinónimos.

Respecto a los libros que con carácter específico se enuncian por Goycoechea y Davout, se tienen:

LIBROS DE CUENTAS. Se detallan cinco libros<sup>16</sup>: libro de cuentas corrientes con los suscriptores; manual de accionistas; registro de las acciones depositadas; libro general de cuentas corrientes; registro de asientos en que se copie la nota que los directores remitan de las operaciones del día para la toma de razón que dispone la Real Cédula<sup>17</sup>.

DIRECCIÓN DE PROVISIONES A CARGO DE DIRECTORES DOTADOS. Se consignan cinco libros: libro de cuentas corrientes; registro de las remesas; registro de las órdenes o encargos; copiadores de cartas; libros de las facturas y demás que correspondan a los diversos ramos.

DIRECCIÓN DE GIRO A CARGO DE DIRECTORES BIENALES. Se indican ocho libros: registro de los vales reales que se manden reducir a dinero efectivo; registro de las letras de cambio y pagarés de particulares que se admitan a descuento; libro de cuentas corrientes con los sujetos que quieran verificar sus pagos en el Banco; libro general de cuentas corrientes en particular con el Real Giro; registro de las remesas que se hagan; registro de las órdenes o encargos que se confieran; copiadores de cartas; registro de las operaciones del día.

PARA LA OFICINA DE CAJA. Se especifican quince libros: diario de caja; libro principal de caja; remesas de los vales reales en que se anote el importe de la entrada y salida de cada vale; registro de las cédulas del Banco; registro del dinero en efectivo; registro en que se anote diariamente el resumen de lo cobrado y pagado por vales reales; cédulas del Banco y efectivo; registro de las letras y pagarés por recaudar; registro de los días de vencimiento de la letras y pagarés; registro de las letras que se adquieran para hacer remesas de ellas; libro de cuentas corrientes con los sujetos que quieran disponer sus cobranzas y pagos en el

---

<sup>15</sup> Sobre nacionalidades de comerciantes y banqueros en esa época véase Zylberberg (1983).

<sup>16</sup> Estos libros parece asociarse su llevanza con la Teneduría General de Libros.

<sup>17</sup> El artículo 17 de la Real Cédula establece que el tenedor general hará todos los asientos remitiéndole, a este fin, diariamente una nota firmada por los directores de las operaciones del día.

Banco; libro general de cuentas corrientes; libro de gastos; libro de inmuebles; libro de los empleados o dependientes; libro de portes de cartas.

## 2.2 Las características de los empleados encargados de los libros

### a) Perfil y número

El cajero y el tenedor general tras señalar los libros a llevar, iban a ocuparse de las personas que los atendieran. Sobre este particular dicen que tienen entendido que el mejor medio de proporcionar la exactitud y claridad que se desea en los asientos «es el de que estos se distribuyan en sus respectivos Libros, a cargo de varios inteligentes, para así precaver cualquier omisión o atraso, y facilitar instantáneamente las noticias que se necesitan».

De esta manera asignan las características de los libros y demás registros, a la pericia de cada persona, según su lugar de destino, tomando en consideración el diseño establecido para el Banco:

PARA LA MESA DEL TENEDOR GENERAL DE LIBROS. Señalan un sujeto inteligente en el modo de llevar los libros en partida doble, dos versados en el arreglo y distribución de la cuentas y de buena forma de letra, dos diestros en escribir como también en aritmética.

PARA LA DIRECCIÓN DE PROVISIONES. Indican un empleado para disponer el borrador y libro mayor, otro para extender las partidas en el manual, dos para los libros auxiliares, cuatro oficiales de correspondencia -de los cuales uno por lo menos inteligente en idiomas extranjeros y otro para los asuntos de oficio-, dos para copias de cartas y cuentas.

PARA LA DIRECCIÓN DE GIRO. Contemplan un dependiente para el borrador y libro mayor, otro para el manual, dos para los libros auxiliares, dos para la correspondencia -uno de ellos versado en los idiomas extranjeros-, dos para copias de cartas y cuentas.

PARA LA OFICINA DE CAJA. Disponen un individuo para el borrador y libro mayor, otro para el manual, y cuatro para los libros auxiliares, arreglo y copias de cuentas; sugieren además para cuestiones específicas de esa oficina, a dos ayudas de caja y a dos cobradores.

En resumen, el cajero y el tenedor general proponen 31 empleados, así distribuidos: cinco personas para la Mesa del Tenedor de Libros; diez para la Dirección de Provisiones; siete para la Dirección del Giro; y nueve para la Oficina de Caja. No obstante, de hecho, solo señalan 21 individuos, ya que para el ramo de provisiones

determinan que serían nombrados en el futuro, puesto que su actividad no daría comienzo inminentemente.

Sin embargo, Joyes y Drouilhet en su informe se muestran partidarios de nombrar, de momento, solo nueve empleados para todo el Banco -excepto para la Oficina de Caja-, frente a los 21 reales que establecían el cajero y tenedor. Concretamente, los directores encargados señalaban: un oficial mayor para la Teneduría General, dos tenedores particulares y «otros seis sujetos, que serían los tres que se destinen igualmente a las Direcciones para los libros auxiliares, dos que se destinen a la correspondencia y otro suelto». Es decir, con predominio del personal dedicado a los libros.

Con este planteamiento, en opinión de esos directores, la plantilla se iría ampliando a medida que el Banco fuera acometiendo los diversos objetos que estaban determinados. Para defender este proceder, sus argumentos se basaban en que, de cara a la imagen pública, no era oportuno tener personal ocioso. Así, presumían que no habría mucho negocio al principio y, por el contrario, tendrían que soportar en concepto de gastos fijos, los sueldos ocasionados desde su nombramiento, en una etapa en la que no contarían con ingresos elevados que los compensasen.

#### *b) Destinos*

Entendían el cajero y el tenedor general que para el ramo de provisiones solamente se debía nombrar al tenedor de libros particular de esa Dirección, el cual aconsejan que debería concurrir a la mesa del tenedor general de libros entretanto empezasen sus tareas.

Joyes y Drouilhet van más allá en su propuesta, al decir que todos los sujetos nombrados irían a la oficina del tenedor general «para trabajar y acordar con él y con noticia de los Directores el método en que se han de seguir los Libros para disponerlos y abrir cuentas». Ello propiciaría la necesaria uniformidad. Igualmente los tenedores particulares, al inicio, deberían acudir a la Teneduría General para que contribuir con su trabajo a la plantificación del sistema general de cuentas. Incluso plantean no establecer, de momento, más que la Oficina de Teneduría General de Libros, donde, como en una especie de academia, se irían preparando los oficiales para pasar posteriormente a sus respectivos ramos, contando así con una mejor preparación motivada por la puesta en común de conocimientos y con métodos homogéneos. Al mismo tiempo se evitaba que el personal se encontrara sin ocupación concreta.

Mas, ya se ha anticipado, que los directores exceptúan la Oficina de Caja, pues entienden que desde el principio debe estar nombrado todo el personal, y no seguir el

sistema indicado de su ampliación a medida que se precise<sup>18</sup>. No obstante, advierten que la propuesta del cajero y tenedor les parece elevada en número de dependientes y en sueldos.

*c) Sueldos y personas seleccionadas*

El cajero y el tenedor remiten a un plan adjunto que, desafortunadamente, no figura incluido en el documento original del que estamos tratando y, en el que habrá que suponer, que se indicaban los emolumentos e individuos que proponían.

Sin embargo, el papel de Joyes y Drouilhet trata sobre el nivel de los salarios, para lo cual habían seguido lo ordenado por la Real Cédula de erección, en el artículo 17, cuando establece que se «arreglen sus sueldos a los que se estila en el comercio» y, según este estilo, los directores indican que se regulan de 600 a 800 ducados, considerándose este como un buen salario y más para un subalterno. Para los tres oficiales mayores de libros les señalan una mejor retribución, en atención a que en este establecimiento nuevo «tendrán que discurrir más que en una casa de comercio», muestra de la complejidad que ya le otorgaban a los tenedores en esta materia.

Con este razonamiento, los directores fijan para los dos tenedores particulares de cada una de las Direcciones, 12.000 reales. Por contra, para el tenedor particular de la Oficina de Caja únicamente señalan 600 ducados y en su comentario se halla su justificación, ya que indican que deberá llevar «el libro de Caja por débito y haber en partidas sencillas», aspecto este del que nos ocuparemos en el punto siguiente. Por tanto, el sistema contable y su complejidad, en este caso, determinan las diferencias en las retribuciones. Establecidos los salarios de los máximos responsables de las Direcciones y Oficinas, según la categoría van descendiendo: así los siguientes en la escala -oficiales segundos-, percibirían 6.000 rs., los terceros, 3.300, etc.

Sin duda un asunto que preocupaba a los citados directores, era que los sueldos no fueran elevados «cuanto importa manifestar al público de principio de este establecimiento que miramos los intereses que se nos han confiado con una escrupulosa atención y economía».

Haciendo corresponder la escala de salarios en función de las ocupaciones asignadas, la propuesta de Joyes y Drouilhet era la siguiente:

DIRECCIÓN BIENAL. Un oficial mayor y tenedor de libros 12.000 rs.; un oficial mayor de descuentos a cuyo cargo estén los libros auxiliares con 6.000; otro para

---

<sup>18</sup> Presumiblemente, el nombramiento de la totalidad del personal para la Oficina de Caja que se propone, se relacionaría con que la actividad inicial a desarrollar por la entidad estaría centrada en el cobro de las acciones, y de ahí la necesidad de contar con la plantilla prevista y completa para tal oficina.

la mesa de este como escribiente con 3.300; uno para la correspondencia y oficios 6.000; uno para copiante 3.300.

DIRECCIÓN DE PROVISIONES. Lo dejan a cargo de los directores de provisiones.

TENEDURÍA DE LIBROS. Oficial mayor con 12.000 rs.; oficial segundo 6.000; oficial tercero 6.000; dos escribientes a 3.300 rs. cada uno.

OFICINA DE CAJA. Un tenedor de libros conforme a la Real Cédula pero que lleve el libro de caja por debito y haber en partidas sencillas y a cuyo cargo estén los libros auxiliares, 600 ds.; al segundo, 400 ds.; un ayuda de caja con 400 ds.; un cobrador que hará también de segundo de ayuda de caja, si fuera menester, 400 ds.; otro cobrador, 300 ds.; dos mozos que turnaran para ir a recados de aceptación de letras el uno, y el otro se quedará en la caja para lo que se ofrezca y servirán de porteros a cada uno 200 ds.

El cajero y el tenedor indican en su informe que las personas que proponen nombrar como empleados, habían sido elegidas con arreglo a sus memoriales y a las noticias recabadas, siendo «los que manifiesta el adjunto plan propuesto». Ya se ha comentado que tal plan que debía incluirse a continuación de ese informe, no se ha localizado en el Archivo, por lo que no se conocen los individuos seleccionados. Tampoco en la exposición de Joyes y Drouilhet quedan detallados los sujetos, si bien habrá que suponer que irían en un escrito aparte, cuando se presenta a la Junta de Dirección.

El documento del cajero y tenedor no trataba sobre el mecanismo y enlace de las respectivas oficinas y ello, en opinión de Joyes y Drouilhet, resultaba importante, pues, antes de proceder al nombramiento de oficiales, debería estar acordado el método de llevar los libros y el enlace de las cuentas de los respectivos ramos, siendo esta una de las causas por la que solicitaban más tiempo. No obstante, aun así presentan su informe.

*d) El problema de los gastos de personal en el primer año de actividad*

Joyes y Drouilhet, en su exposición, advierten del problema que podría suscitarse en el primer año de actividad, tanto por resultar incompleto como por no poder iniciar la totalidad de los negocios encomendados y, aun realizando los recortes que ellos habían propuesto -de los cuales hemos ido tratando-, los gastos de la dirección se elevarían a 500.000 reales. Se enfrentaban entonces previsiblemente a que los resultados no alcanzasen para cubrir los gastos generales y además repartir un mero dividendo del 4%.

Habría que entender que ese 4% que se estipula en el informe, era el tipo de interés tomado por referencia del que rentaban los vales reales, por lo que cualquier inversión alternativa debería superar tal porcentaje, máximo si se quería encontrar en el

futuro potenciales inversores para que suscribieran el resto de las acciones, cuya colocación quedaba sometida a los plazos regulados en la Real Cédula. En definitiva, este hecho supondría que las previsiones de beneficios anunciadas en el Prospecto realizado por Cabarrús, tratado previamente, no se cumplirían al menos en ese ejercicio.

Consideran esos directores que la solución podría venir de obtener del Rey alguna otra comisión que compensase los citados gastos y así evitar que recayeran sobre el principal de las acciones, minorando su patrimonio.

En este sentido, mencionar que una nota al pie del Prospecto señalado, indicaba que para compensar los asientos de las provisiones del Ejército y Marina que el Banco entraría a desempeñar casi un año después de iniciar su actividad, el Rey ofrece encargarle algunas otras comisiones que produjeran aumento y utilidad a los accionistas (Prospecto, 1782: 196-197). De este modo, Cabarrús ya se anticipa a ese problema y trata de mitigar su efecto con nuevos negocios que equilibren la tardanza del Banco en llegar a desarrollar todas las actividades que estaban programadas en la Real Cédula, base de los cálculos hechos en el Prospecto, volviendo a incidir en ello Joyes y Drouilhet, luego que realizan los estudios individualizados sobre la cuantía de los gastos de personal.

La posibilidad de conceder nuevas operaciones al Banco venía contemplada en la propia Real Cédula, cuando al tratar del Real Giro se exceptuaba por el Rey ceder el ramo perteneciente al giro de Roma «aunque en caso de ser necesario para mayor utilidad y sostenimiento de Banco, le cederé igualmente, como otros negocios que parecieren con el tiempo útiles y precisos al mismo fin» (art. 4º RC).

### **2.3 El sistema de partida doble y simple en el Banco**

En la época de fundación del Banco de San Carlos, la base más cercana respecto al sistema contable se encontraría en las nuevas normas de las Ordenanzas del Consulado de Comercio de Bilbao, de 2 de diciembre de 1737, donde se contiene la primera utilización expresa conocida en español del término de contabilidad por partida doble, importado de Francia (Hernández Esteve, 1997: 151), siendo desde ahí el referente para todas las demás (Hernández Esteve, 2000: 46). Su origen se encuentra en *las Ordonnances du Commerce de Colbert publicada en marzo de 1673*, mas al contrario de la tradición española, en las citadas *Ordonnances* no se hace ninguna alusión a si los libros deberán o no llevarse por el sistema de partida doble, aunque se hace referencia a ese método, según señala Hernández Esteve (1997: 155). En otro apartado, posterior y brevemente, nos ocuparemos de la tradición castellana por «debe y ha de haber», contenida dos siglos antes en las *pragmáticas* de Cigales y Madrid.

Con estos antecedentes, no parece que sea extraño que los encargados de los informes den cierto aire de habitualidad al método de partida doble, cuando se plantean esta cuestión. En este aspecto, la Real Cédula establece que la Oficina de Caja debe

tener su tenedor de libros<sup>19</sup>, pero Joyes y Drouilhet manifiestan que este tenedor no necesita llevar los libros en partida doble e indican que: «ni lo admite el sistema de una casa porque el cajero ya sea de una casa particular ya de un negocio público no conoce otro acreedor de la cantidad que recibe ni otro deudor de la que paga el dueño de la dependencia a quien ha de abonar las cantidades que recibe, y a quien ha de cargar las cantidades que paga, y así solo le corresponde llevar una razón por el debito y haber en partida simples, de las partidas que cobra y paga».

Todo esto quiere decir que, aunque la Real Cédula no menciona expresamente que el sistema contable que deba seguirse en el Banco sea el de partida doble, se da por sentado; a ello contribuye la posición que exponen Joyes y Drouilhet, puesto que, especialmente, excluyen a la Oficina de Caja de dicho sistema. Por otro lado, podríamos interpretar lo extendido del sistema de partida doble que, aun sin ser señalado por la Real Cédula, se interpreta implícitamente que debe seguirse.

El comentario de Joyes y Drouilhet va más allá y hace incluso una referencia al sistema verificador de esas cuentas de la Caja: «Teniendo el Tenedor general de Libros cuenta abierta en el libro mayor con el cajero y en las dos Direcciones igual cuenta abierta con el mismo por sus respectivos ramos, la cuenta del libro mayor se comprueba por la de los respectivos libros de las Direcciones y la del libro de caja por la del libro mayor».

Mas posiblemente la razón de esta exclusión, tan bien fundamentada por los directores Joyes y Drouilhet, provenga del encorsetamiento que, de alguna forma, imponía el Prospecto o Memoria realizado por Cabarrús, escrito a consecuencia de lo impuesto por la norma fundacional. Es decir, si bien en la Real Cédula no se recogía estrictamente el sistema contable, sí lo hacía tal Prospecto, el cual textualmente indica que: «en la cuenta y razón del Banco se guardarán la sencillez, expedición y método del Comercio, teniendo libros en partidas dobles»<sup>20</sup>.

Por consiguiente, tanta explicación dada por los citados directores vendría a desmontar la generalidad que se establecía en el sistema de partida doble, pero ello representaba ir en contra de lo anunciado en el Prospecto y, por extensión, de lo escrito por Cabarrús, aunque no en contra de la norma constitutiva del establecimiento a la que esos directores invocan.

Por consiguiente, según su proposición, el Banco debería seguir el método de partida doble, pero con excepción señalada de la Oficina de Caja que llevaría el sistema de partida simple.

---

<sup>19</sup> Específicamente señala que «cada Dirección tendrá su Tenedor de libros particular, y también tendrá la Caja el suyo» (art. 18 RC).

<sup>20</sup> Prospecto (1782: 198).

De prosperar los argumentos de los directores, en el Banco convivirían ambos sistemas contables.

### 3. Las decisiones de la Junta de Dirección ante los informes

A pesar de las buenas ideas plasmadas, bien por el cajero y tenedor general, o bien por los directores Joyes y Drouilhet, la Junta de Dirección hace caso omiso a muchos de sus planteamientos o recomendaciones.

De esta manera, no se atiende a la sugerencia del cajero y tenedor de que inicialmente solo haya 21 personas, tampoco a las de los directores de que únicamente se contara con nueve personas destinadas a una oficina común de aprendizaje, ni que se les dejara más tiempo para discernir sobre el medio de enlace entre las oficinas.

#### 3.1 El nombramiento del personal de oficina

En la Junta de Dirección de 3 de febrero se presentan los documentos citados y en ella se nombran a 36 empleados, de ellos seis eran porteros, personal que no se contemplaban en los informes previos, acercándose al número propuesto por el cajero y tenedor de 31 personas, si bien en este último no se incluían los dependientes del ramo de provisiones, que por el momento excluían puesto que no iba a comenzar su actividad inmediatamente. Un investigador con profunda dedicación al estudio del Banco de San Carlos como es Zylberberg (1993: 289) explica que, al igual que nosotros, no ha dispuesto de la lista de empleados del Banco, pero puede suponer que Cabarrús velaría por su reclutamiento.

En el acta de la Junta de Dirección<sup>21</sup>, no se da cuenta acerca de los motivos que justifican las decisiones que se adoptan, aunque en la propia acta se detalla el nombre, puesto, salario y encargo que cada empleado debía desempeñar en el diseño inicial de la entidad. Únicamente se comenta que habían hecho algunas correcciones en el número de empleados y sueldos, si bien encomendaban su disposición y aprobación definitiva a la próxima Junta General de Accionistas, tratando allí de sus aumentos y disminuciones, según el informe que de los empleados dieran sus respectivos jefes. En el *Anejo 1* se expresa la relación de dependientes nombrados y sus ocupaciones.

La Junta de Dirección también seguía la recomendación de Joyes y Drouilhet, en cuanto a que fue acordado que la Oficina de Caja tuviera sus asientos en partida simple, y que así se comunicase al tenedor general y cajero general para su cumplimiento<sup>22</sup>. Por consiguiente, en el Banco conviviría el sistema de partida doble y partida simple, según la oficina.

---

<sup>21</sup> ABE, Secretaría, AJD (3.2.1783), libro 131, fols. 24v-25.

<sup>22</sup> ABE, Secretaría, AJD (3.2.1783), libro 131, fol. 25.

En relación con la nómina total para los empleados contratados se elevaba a 199.400 reales. Los oficiales más los tenedores particulares, los de mayor capacitación técnica, representaban con 134.700 reales, el 67,7% del coste de esa plantilla, excluidos los altos cargos y directores retribuidos.

Al tenedor particular de Caja se le asignan 10.000 reales frente a los 12.000 de sus colegas, si bien Joyes y Drouilhet para aquel proponían únicamente 6.600 rs., porque la contabilidad de tal Oficina sería por partida simple, mas en esta elevación de salario habría que considerar que alguno de los oficiales mayores, teóricamente con menos categoría, hubieran entonces percibido una mayor retribución. Una situación peculiar se produce en el oficial mayor de la Teneduría General, pues su salario se equipara al del resto de los tenedores particulares con 12.000 rs.; por tanto debemos entender que sería considerado como el tenedor *particular* de esa oficina, aunque estuviera el tenedor *general* del Banco al frente de la misma. Así, en realidad, habría cuatro tenedores particulares (de Caja, de las dos Direcciones y de la Teneduría) y un tenedor general.

El presunto tenedor *particular* de la Teneduría General, sería Juan Bautista Gavarrí para el que se propuso el aumento de su sueldo, atendiendo a su mérito personal y al que había contraído en los seis meses que duró la suscripción (de la que estaba encargado Francisco Cabarrús) y en virtud de que debía de asistir al despacho de los negocios relativos a los tenedores particulares de libros, en caso de ausencia y enfermedad. Dicho aumento se mantendría mientras viviese, quedando luego la plaza dotada como la de los demás oficiales mayores<sup>23</sup>. Respecto a su ocupación inicial, una vez fallecido, su viuda escribiría al Banco indicando «que fue el primer oficial que trabajó y puso en práctica sus acertadas operaciones»<sup>24</sup>, dando muestras de su valía. Además, puede intuirse otras relaciones con Francisco Cabarrús, ya que en la primera Junta General de Accionistas, Juan Bautista Gavarrí, del comercio de la Corte, ostentaba la representación de las 25 acciones del Banco de Domingo Cabarrús, padre e hijo menor, del comercio de Bayona (Memoria, 1782: 42).

Con estas consideraciones los cuatro tenedores particulares percibirían en conjunto, 46.000 reales, frente a los 88.700 de los 16 oficiales restantes. Los seis porteros recibirían en suma, 18.300 reales, y el resto de personal no especificado -10 personas-, 46.400 reales.

En relación con la alta administración, cada director de provisiones ingresaría 80.000 reales, el tenedor general de libros 50.000 rs. y lo mismo el cajero general, mientras que el secretario cobraría 1.000 ducados. Estos sueldos son propuestos por Francisco Cabarrús y aprobados en la primera Junta General de Accionistas en las cuantías indicadas, si bien en relación con el secretario la proposición de salario era de

---

<sup>23</sup> ABE, Secretaría, AJD (23.12.1785), libro 132, fols. 2v-3.

<sup>24</sup> ABE, Secretaría, AJD (1.6.1789), libro 144, fols. 95v a 97.

800 ds., pero finalmente se le señalaron 1.000 ds. (Memoria, 1782: 58v-59v); posteriormente al cabo de un año, a este último, se le aumentará a 2.000 ds. (Memoria, 1783: 64). En consecuencia, estos cinco cargos recibirían un montante total de 271.100 rs., al inicio de la actividad, un 35,9% superior al del conjunto de la plantilla de empleados. El coste fijo total sería de 470.400 rs., montante que en el informe de Joyes y Drouilhet cuantificaban a *grosso modo* en 500.000 rs.

Frente a estos salarios, Capella y Matilla (1957: 121) señalan que al establecerse la Compañía General y de Comercio de los Cinco Gremios Mayores en 1763, sus sueldos suponían para los directores 15.000 reales -cifra que podría ser elevada posteriormente cuando la Compañía alcanzara su desarrollo- e igual salario tendría el contador-secretario de la Junta de Gobierno y Dirección. El tesorero, 18.000 rs., pero con los gastos de oficina y quebranto de moneda a su cargo. En consecuencia, para dichos puestos los salarios del Banco resultaban ciertamente muy superiores<sup>25</sup>.

No pasaba lo mismo con los emolumentos del resto de la plantilla mucho más alineados, pues, en los Cinco Gremios, el oficial mayor percibiría 10.000 reales, y los escribientes, 4.500 el de primera y 3.300 el de segunda, cuando en el Banco esos oficiales mayores si se les denomina como tales percibirían 8.000 rs. y si se les designa como tenedores particulares se elevaba a 12.000 rs., en tanto que a escribientes o copiadore se retribuirían en el Banco entre 3.500-3.300 rs.

Tras la celebración de la Junta de Dirección de 3 de febrero de 1783, el secretario remite cartas a las personas seleccionadas. Sin embargo, dos de la Dirección de Provisiones no admitieron su nombramiento: *uno* fue el oficial mayor Pedro Smith, sustituido por Juan Destuet (designado inicialmente oficial mayor de la Dirección de Giro) y aquel sustituido por Apolinar Rouyer, y *dos* el portero mayor Estanislao Mendayo, lo cual dio lugar a una nueva distribución de los porteros.

Podemos cotejar el grado de aceptación de los sueldos de las personas seleccionadas, en base a sus expectativas, analizando las contestaciones remitidas al secretario del Banco al aceptar las plazas (Moreno Fernández, 2010: 39-41). Así, Juan Bautista de Cean Bermúdez manifestará su agradecimiento por el nombramiento de oficial segundo de la Teneduría General de Libros, con el encargo de los auxiliares y demás, y con el sueldo anual de 6.000 reales<sup>26</sup>. Por el contrario, mostrará su disconformidad Juan Destuet, al decir que admitía el puesto de oficial mayor de la Dirección del Giro, con el encargo de la correspondencia francesa y los libros y retribución anual de 8.000 rs., persuadido de que la próxima Junta General le aumentará el sueldo<sup>27</sup>; recordemos que en los Cinco Gremios un oficial mayor en 1763 percibiría 10.000 rs. En el polo opuesto al anterior, Lorenzo Bueno expresa su satisfacción por la

---

<sup>25</sup> Respecto a la homogeneización temporal de los salarios comparando el Banco de San Carlos y los Cinco Gremios o respecto a la entidad del Real Giro, véase Moreno Fernández (2010: 41-42).

<sup>26</sup> ABE, Secretaría, Caja 717.

<sup>27</sup> ABE, Secretaría, Caja 717.

designación de primer ayuda de Caja con el salario de 10.000 rs. anuales<sup>28</sup> y más si consideramos que con aquel emolumento igualaba al del tenedor particular de su misma Oficina de Caja y que un cajero en los Cinco Gremios percibía 8.000 rs.

### 3.2 Las recomendaciones y funciones como examinadores de los tenedores

En la inmediata sesión de la Junta de Dirección<sup>29</sup>, Juan Josef de Goycoechea, uno de los directores de provisiones, iba a presentar un documento en el que expresa que no había tenido por conveniente reclamar la resolución del nombramiento de empleados de la sesión de 3 de febrero, mirando por el decoro de la Junta, pero que dado que la Real Cédula (art.40) establecía que los directores de provisiones pudiesen nombrar los subalternos que fueran precisos para la oficina de Madrid -en personas versadas en esas dependencias-, hacía presente ahora que solo procedería en lo sucesivo con el acuerdo del otro director Juan Drouilhet, si bien admitía los sujetos nombrados. Tras debatir el asunto y el artículo 17 de la Real Cédula, que hablaba sobre el nombramiento de los dependientes por los directores, se determinó emplazarlo para la siguiente Junta General de Accionistas y, entre tanto, de los empleados que nombrasen los directores de provisiones, se diera cuenta a la Junta de Dirección.

Las protestas del director de provisiones era la muestra palpable, al menos para los empleados de la Dirección de Provisiones, que ellos no habían intervenido en los nombramientos, aunque estuvieran presentes en la Junta de Dirección del 3 de febrero de 1783. En los demás casos no puede conocerse si primaron más las recomendaciones de los directores bienales o del nato Cabarrús, que los propios memoriales que habían separado inicialmente Goycoechea y Davout, y luego revisado Joyes y Drouilhet, pero estos en su informe, primero, se abstendían de nombrar -por el momento- personal para dicha Dirección y, segundo, únicamente eran partidarios de contratar a nueve empleados además de los ocho de la Oficina de Caja.

Los directores Joyes y Drouilhet decían en su informe, sobre la selección de memoriales efectuada por Goycoechea y Davout, que si pareciese conveniente proceder al nombramiento del resto de oficiales, no se separaban de la proposición hecha por Goycoechea y Davout, juzgando por los pocos que conocían, que los demás serían de igual mérito; por tanto, de ellos no procederían las recomendaciones. Aparte manifestaban los mencionados Joyes y Drouilhet que posponían hasta la celebración de la primera Junta de Dirección (la que sería de 3 de febrero) informar de los fundamentos de las proposiciones, a la vista de los citados memoriales.

Todo ello parece traslucir el problema de las recomendaciones que se habían dado en el nombramiento de los primeros dependientes. Tal circunstancia se hace palpable, y la falta de conocimientos apreciados debía ser de tal calibre en algunos casos

---

<sup>28</sup> ABE, Secretaría, Caja 717.

<sup>29</sup> ABE, Secretaría, AJD (6.2.1783), libro 131, fols. 35v a 37v.

concretos, cuando en menos de tres meses desde la apertura formal del Banco, se toma un acuerdo que trata de poner fin a esta cuestión. Concretamente<sup>30</sup> ese acuerdo justifica la causa de su aprobación: «Habiendo manifestado algunos señores Directores a la Junta la incapacidad que experimentaban en varios dependientes que ignoraban hasta los primeros elementos de su profesión, se ha acordado unánimemente que para cerrar en adelante la puerta a las muchas recomendaciones que ocurren siempre que se trata de nombrarse algún oficial ...».

En adelante, para apreciar la aptitud y prendas de los pretendientes, estos se sujetarían al examen de los tres tenedores de libros presididos por el tenedor general, los cuales darían su informe a la Junta de Dirección. Este acuerdo se someterá posteriormente a la siguiente Junta General de Accionistas, siendo aprobado por la misma. Sería esta una nueva y añadida función de los tenedores y una expresión más del importante papel que jugaban en el diseño y ejecución operativa del Banco.

En la primera Junta General de Accionistas, se proponía por Francisco Cabarrús que el tenedor general de libros y el cajero general viviesen en la casa del Banco por requerirlo así sus respectivas ocupaciones y, de esta forma, queda aprobado que se les diese habitación en la casa en que se estableciese el Banco, habida cuenta que en ese momento no estaba determinado ni el lugar ni la finca donde se ubicaría (Memoria, 1782: 58v-59).

En consecuencia, no es de extrañar que atendiendo a una finalidad de servicio al Banco, si bien dirigida fundamentalmente hacia los directores, puesto que en el edificio alquilado todavía existían habitaciones libres, a finales del mes de febrero se plantea<sup>31</sup> que, para que estuviesen prontos a las órdenes de los directores o de sus jefes inmediatos, se repartiesen las habitaciones sobrantes a algunos empleados. Esto suponía darles una ocupación adicional pero también se les facilitaba una vivienda.

Los empleados eran: Juan de Cean Bermudez oficial segundo de la Teneduría General de Libros; Apolinar Rouyer oficial mayor de la Dirección del Giro; Lorenzo Bueno primer ayuda de la Caja, Josef Nachon cobrador de Caja y también al secretario, pues tendría el Archivo a su cuidado y debía permanecer todo el tiempo que estuviesen los directores para atenderles. Así, tanto el tenedor general como el cajero general y ahora el secretario en su faceta de máximos responsables, vivirían permanente en la institución. Las restantes habitaciones desocupadas se repartirían a los seis porteros. Por consiguiente, siempre habría personal disponible en el propio edificio y de todas las oficinas, con conocimiento suficiente para cubrir cualquier eventualidad.

---

<sup>30</sup> ABE, Secretaría, AJD (22.8.1783), libro 131, fol. 245.

<sup>31</sup> ABE, Secretaría, AJD (28.2.1783), libro 131, fols. 44v a 46.

### 3.3 La normativa interna de funcionamiento en el ámbito contable

El último mandato de la Junta de Dirección de 11 de enero de 1783 para los directores Joyes y Drouilhet era el de establecer unas normas internas de funcionamiento del Banco. En este sentido, si bien en la propia Real Cédula se estipulaban determinadas directrices, la Junta de Dirección aprobaría un Reglamento de Régimen Interior el 11 de marzo de 1783<sup>32</sup>, el cual aun sin estar dividido por artículos, se agrupa en distintos apartados; estos son: Dependientes; Operaciones y métodos de cuentas de las Direcciones; Tenedores de Libros; Caja, Porteros. Este Reglamento, elaborado antes de la entrada en funcionamiento real del establecimiento, señala en el prólogo su carácter mejorable, pues, admitiendo que era necesario sentar algunas reglas generales para el gobierno interno del establecimiento «la Junta de la Dirección ha creído debía abrazar en este reglamento las más precisas, dejando al tiempo el enmendar, o añadir lo que pareciere conveniente ...».

Respecto al mismo encontramos en distintas partes aspectos relativos al ámbito contable o de su control interno y que resultan, de alguna manera, acordes con los citados informes del tenedor y cajero o de los directores. A ellos nos referiremos seguidamente.

*Operaciones y método de las cuentas de las Direcciones.* En el Reglamento se tratan con detenimiento el pago de las acciones del Banco por sus suscriptores: en efectivo, letras, vales, con trigo de los pósitos; reglas para el descuento de efectos y de vales reales, así como la dedicación y la organización del trabajo de algunos empleados. Por el contrario, para la Dirección de Provisiones se remite a la formación de un reglamento distinto, pero sometido a las reglas del presente Reglamento para sus dependientes.

Una parte que quedaba sin determinar en el informe de Joyes y Drouilhet, era la relación entre las Direcciones y las Oficinas. El Reglamento dará respuesta a esta cuestión, al establecer que la Dirección General tomará todas las letras para dentro y fuera del reino y pasará a la Dirección de Provisiones las que esta le fuere pidiendo. La Dirección General tendrá, por consiguiente, su cuenta corriente y su correspondencia con la Dirección de Provisiones y constará el cargo de una y el descargo de la otra por las notas diarias de los tenedores de libros respectivos. Operando así la Dirección de Provisiones los únicos pagos que mandará hacer a la Caja serán por remesas de efectivo y pagos que hicieren para la compra de granos u otros de su desempeño o para los de su propia Dirección, incluso los sueldos de sus dependientes.

En otro orden, también al portero mayor se le asignan funciones de registro, puesto que estaba encargado del cuidado de todos los gastos de las Direcciones (esteras, velas de sebo y de cera, obleas, papel, plumas, leña y carbón, etc.). Igualmente debía

---

<sup>32</sup> ABE, Secretaría, AJD (11.3.1783), libro 131, fols. 56 y ss.

llevar nota de los portes de cada Dirección. A este efecto, el portero mayor tendría dos libros de gastos: uno para la Dirección de Provisiones y otro para la Dirección General e incluiría en este último los gastos de las oficinas del tenedor de libros y cajero general (no se menciona la Secretaría).

*En el apartado de tenedores de libros*, se indica que los tenedores particulares quedaban sujetos a la inspección del tenedor general, señalándose que hasta nueva orden suya, no podrán pasar del borrador al diario las notas diarias que deben remitirle, y que este devolvería la noche siguiente -corregidas o aprobadas-, de forma que la traslación de las partidas del borrador al diario y libro mayor no se atrase más de 24 horas. Este inconveniente cesaría luego que se hubieran uniformado los tenedores particulares con el general.

En relación con la puntualidad quedaba este punto anclado por la Real Cédula (art.28) al exigir que el cajero y el tenedor general de libros tuvieran sus asientos al día, de suerte que a todas horas pueda conocerse el estado del Banco y, sobre la verificación, la Real Cédula establecía que el tenedor general compulsará y comprobará los asientos diarios de los tenedores particulares (art.18). El aspecto de la uniformidad de criterios nos recuerda claramente el informe de Joyes y Drouilhet<sup>33</sup>.

También del informe Joyes y Drouilhet surge que se mencione que el tenedor de caja tendrá sus asientos por *partida simple* y la nota diaria la pasará al cajero general. Sin embargo, el Reglamento no explicita que en las demás Oficinas y Direcciones se siga la partida doble, aunque se da por supuesto<sup>34</sup>.

Los tenedores de libros de ambas Direcciones tendrán cada uno su borrador, diario y libro mayor, pero en cuanto a los libros auxiliares se les deja plena libertad, sirviendo estos para la mayor claridad y facilidad suya, disponiendo cada uno lo que le parezca. Obsérvese que la denominación final que se adopta en el Reglamento es el de mayor, diario y borrador, eliminando el resto de nombres utilizados por el cajero y tenedor en su informe de 28 de enero de 1783.

A pesar de esto, escrito sobre la propia tapa del libro diario de la Dirección de Giro se anota la denominación de *jornal*, si bien para esta misma Dirección se mantiene la designación de libro mayor, tal y como se muestra en el *cuadro 1*.

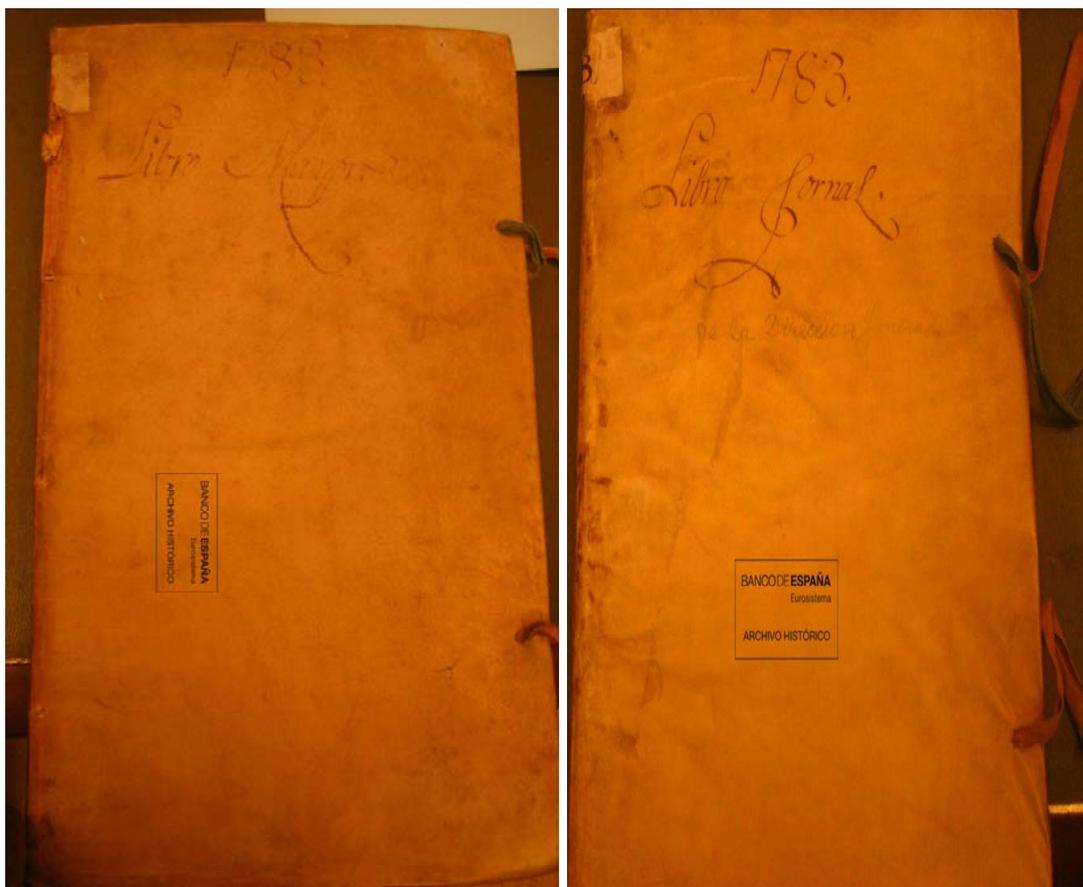
---

<sup>33</sup> Estos aspectos quedarán perpetuados ya que en el Reglamento de la Teneduría General de 1789 (art. 3), además de la nota diaria y semanal, se establece que los lunes por la mañana se juntaran los tres tenedores particulares con el general para acordar y rectificar sus asientos respectivos.

<sup>34</sup> Por el contrario, el Reglamento de la Teneduría General de 1789 (art. 9) cita expresamente que llevarán sus libros en *partida doble*, por ser esta la que mejor se adapta a proporcionar la debida ordenación de cada cuenta, y la respectiva comprobación de todas, teniendo para esto los tres libros de cuenta usuales: borrador, *jornal* y libro *maestro*. De este modo, cambian estas denominaciones respecto a las señaladas en 1783.

Para el tenedor general se establece el mismo sistema, dado que tendrá los tres libros indispensables (borrador, diario y libro mayor) resumiendo en ellos todos los asientos y cuentas de ambas Direcciones. Particularmente, debía expresar con distinción en el borrador y diario la fecha de cada partida, su deudor y acreedor, el paraje de ambos, la cantidad, su causa en diminutivo, las sumas en las varias monedas, su cambio si lo hay, y su referencia al diario de la Dirección de donde procede. En definitiva, se realiza una minuciosa descripción de su contenido.

#### CUADRO 1



*Fuente:* ABE, Libro 69, Mayor Dirección de Giro

*Fuente:* ABE, Libro 68, Jornal Dirección de Giro

Además de la nota diaria, para asegurarse de la exactitud de los asientos de cada Dirección y de la Caja, semanalmente el primer oficial respectivo formará una nota de las partidas que resulten de la correspondencia y libros auxiliares -que pasaran al tenedor general de libros los sábados por la noche-, a fin de que la compruebe con las notas diarias. Esta nota semanal, certificada por el tenedor general, se presentará a la Junta de Dirección.

*El capítulo de la Oficina de Caja*, señala que la Caja no deberá cobrar sin una orden de los directores de cada Dirección, en libramientos impresos firmados -o intervenidos- por el tenedor respectivo y después por el de Caja. A diferencia del resto, a la Oficina de Caja se le señalan los libros que deberá llevar su tenedor particular, serán: libro de caja por haber y deber comprensivo de todo lo que se cobre y pague; libro de vales de 600 pesos y 300 pesos; libro de letras y pagarés; libro de cédulas del Banco y libro de efectivo. Además, los ayudados de caja tendrán un libro de cobranzas y pagos en que sentarán las partidas y expresarán el sujeto, monedas y especies. Para comprobar cualquier equivocación, estos borradores servirán para la formación de los libros principales.

*En el apartado de Dependientes*, queda fijado que los empleados de cada oficina dependerán enteramente de su tenedor de libros respectivo, que será su jefe; un signo más de su importancia en la organización del Banco. Cada tenedor de libros particular formará la nómina de su oficina, presentándola a los directores para que la rubriquen y la mande a cobrar de la Caja, recibiendo los dependientes sus sueldos del tenedor respectivo el último día de cada mes.

Sobre los puntos reseñados, finalizado el primer ejercicio en la Memoria (1783: 10) se remarca que el Reglamento de Oficinas se proporcionó a los objetos del Banco, sin que la experiencia hubiera manifestado, hasta entonces, la necesidad de ninguna alteración sustancial.

#### **4. La apertura del Banco**

Desde el 15 de marzo de 1783 el Banco empieza parcialmente a funcionar, centrado en la tarea de percibir el importe de las acciones suscritas de su capital social. Esta etapa concluirá el 31 de mayo y, desde el día siguiente, comenzará su actividad completa.

##### **4.1 La apertura parcial**

La Memoria (1783: 11) explica que ya con todo dispuesto, casa y dependientes, se procedió a la cobranza de las suscripciones, en los términos publicados en la Gaceta del 4 de marzo, y se empleó en realizar tal cobranza hasta el primero de junio, tiempo en que comenzaron formalmente las operaciones del Banco.

A través del asiento de apertura, de 2 de junio de 1783, puede establecerse el balance de saldos al cierre de la etapa transitoria -31 de mayo de 1783-, el cual se muestra en el *cuadro 2* para la Dirección de Giro, pues es la única Dirección que tuvo actividad. En él podemos observar que sobre una cifra de total activo de 50 millones de reales, el saldo de caja representa el 88,9% de aquel importe, lo que resulta coherente con el objetivo de cobrar las suscripciones de acciones.

En el documento anteriormente comentado de Joyes y Drouilhet de 3 de febrero, entre los argumentos esgrimidos para plantear el nombramiento progresivo de los empleados estaba que, en un principio, los gastos de personal no se compensarían con ningún ingreso, dado que el Banco estaría todavía inoperativo. Ello lo resuelven, final y parcialmente, al no pagar los salarios hasta el 15 de marzo, fecha apertura del establecimiento, si bien se satisfacen todos, incluidos los del personal de provisiones sin ocupación propia de momento.

Por consiguiente, tal y como queda patente en el balance de saldos recién comentado de la Dirección de Giro en el *cuadro 2*, la «cuenta de sueldos» se eleva a 53.671,,21 reales<sup>35</sup>; a ellos habría que sumar los 14.083,,16 rs<sup>36</sup>. que registra la Dirección de Provisiones, totalizando ambas Direcciones 67.755,,3 rs.

De hecho, la mencionada Dirección de Provisiones, en ese periodo, únicamente contabiliza tres asientos que son los que corresponden a la cuenta de sueldos de los meses de marzo, abril y mayo de 1783, sin que se recoja ninguna otra ocupación registrada en su contabilidad.

---

<sup>35</sup> ABE, Mayor de la Dirección de Provisiones, libro 69, cuenta 6.

<sup>36</sup> ABE, Mayor de la Dirección de Provisiones, libro 17, cuenta 1.

CUADRO 2

The image shows two pages of handwritten accounting ledgers. The left page is titled "Luis Dico Madrid 2 de Junio de 1783" and "Diferencia a Balanza de entrada". It lists various accounts such as "Caja", "Sillas y Aparatos de oficina", "Real hacienda Pagos de sueldo", "Gastos de oficinas", "Marqués de los Castillos de Cádiz", "Sillas por cobrar", "Doual Alemanes de Cádiz", "Gastos de establecimiento", and several individual names like "Juan José Nicot de Michelena", "Josef Antonio Bono de la Torre", "Pedro Capel de Cádiz", "Sanxia de Madrid y Cía", "Aguel Ruiz Vellido de Cádiz", "Gastos de Subscripciones", "Sarrío y Casco de Cádiz", "Circulos Real de Cádiz", "Josef Ramos y Juan Antonio de Talara de Cádiz", "Juan Quintana y de Benages de Cádiz", and "Vial y hijo de Cádiz". The right page is titled "Madrid de Junio de 1783" and "Diferencia a Balanza de entrada". It lists accounts like "Sillas de la Real", "Sillas y Cía de Cádiz", "Antonio Lopez de Cádiz", "Benito Germano Sobrino y Cía de Cádiz", "Barral y Cía de Cádiz", "Sillas de Cádiz", "Sillas de Cádiz", "Caldas de Granada", and "Weller y Cía de Cádiz". Below this is another section titled "Balanza de entrada a ejercicios de 1783" and "Diferencia a Balanza de entrada". It lists accounts like "A Acciones", "A Cuenta de Descuentos", "A Real Sociedad", "A Martin de Barba de Cádiz", "A Cádiz de Cádiz", "A Cádiz de Cádiz", "A Cádiz de Cádiz", "A Cádiz de Cádiz", and "A Cádiz de Cádiz". A stamp from "BANCO DE ESPAÑA" and "ARCHIVO HISTORICO" is visible on the right page.

Fuente: ABE, Libro 11, Jornal Dirección de Giro

## 4.2 La apertura completa

En el cierre del primer ejercicio de 1783, a 30 de noviembre, vamos a encontrar respuesta a algunos de los puntos abiertos que quedaron al tiempo de hacer los informes de Joyes y Drouilhet de 3 de febrero.

### a) Balance

La propia Real Cédula (art.24) obligaba a realizar inventarios anuales y, a este efecto, cerraría el Banco desde el 16 de diciembre hasta el último día del propio mes, irían firmados por los ocho Directores y en ellos que se dará cuenta de todas las operaciones realizadas por el Banco. Una vez aprobado en Junta General, se imprimirá y publicará en las Gacetas, una relación o estado de las ganancias, avisando a los accionistas para que acudan a recibir su parte a proporción de los capitales. En el primer

ejercicio, las cuentas se cerraron el 30 de noviembre y se procedió a realizar el ordenado inventario.

La exigencia de publicación no se extendía al balance, por lo que no aparece estado alguno recogido en la Memoria de la segunda Junta General de Accionistas, primera de actividad. Sin embargo, internamente, el establecimiento si elaboraba este documento (ver *cuadro 3*). Sobre el balance no publicado de 1783, Hernández Esteve (1989: 90) indica que adopta la forma de un moderno estado de origen y aplicación de recursos, distribuido en dos capítulos: *Entrada de caudales* y *Distribución de los mismos caudales*. En cuanto a las características y demás información complementaria de tal balance, puede seguirse Hernández Esteve- Banco de España (1983b).

CUADRO 3

Estado del Banco Nacional de S. Carlos		Reales Vellon
<b>Entrada de Caudales</b>		
1	Importe de 228...	12,073,032. 30
2	De las de las...	5,006,523. 12
3	De las de...	3,112,061. 17
5	Utilidad líquida que resulta de las Negociaciones del B <sup>co</sup>	57,000,015. 7
		<u>65,222,270. 14</u>
<b>Distribucion de los mismos Caudales</b>		
6	En caja por saldo	32,322,270. 14
7	De que se paga el total de las Cédulas de Banco	18,250,000. 00
8	En letras de oro y moneda de Arroyal	2,821,050. 00
9	Letras sobre el B <sup>co</sup> adquiridas por primas	3,000,000. 00
10	De por vía de descuentos	5,340,000. 00
11	Deudas activas de la Direccion que se le han	37,000,000. 00
12	De los puros de Capitalización y de otros intereses por los arrendamientos, mil duc. por arrendamiento de 150 mil de que se debe cancelar el fondo de 10 <sup>0</sup>	18,000,000. 00
		<u>37,000,000. 00</u>
	Segun se vean las primas en cuenta de	30,000,000. 00
13	Deudas activas de la Direccion de Arroyal de que se vean las primas	3,000,000. 00
		<u>3,000,000. 00</u>
14	Intereses en cuenta por la misma Direccion por las del B <sup>co</sup>	30,000,000. 00
		<u>30,000,000. 00</u>
		<u>65,222,270. 14</u>

Madrid 30 de Noviembre de 1783  
Pedro Salvo

Fuente: ABE, Libro 471, Balance General

Se observa que, en el estado del *cuadro 3*, para la «distribución de los mismos caudales» aparecen neteados los activos y pasivos, por lo que su saldo final totaliza 60.322.270,,11 reales. A través del balance de salida a 30 de noviembre de 1783, donde no se da tal circunstancia, la cuantía total se eleva a 102.071.049,, 33 rs.<sup>37</sup>. Comparado este importe con el balance, también de salida, antes indicado a 31 de mayo de 1783 -unos 50 millones de reales-, viene a suponer que más que se duplicó, en el periodo transcurrido desde el término de la etapa transitoria al cierre del primer ejercicio.

El citado estado no editado de 1783, no es distinto del que posteriormente se incluirá en la Memoria. El primero publicado corresponde al de la cuarta Junta General, de 29 de diciembre de 1785 -mostrado en el *cuadro 4*-, en el cual se sigue el mismo esquema de presentación e información que el modelo interno del que procede.

CUADRO 4

<i>Estado del Banco Nacional de San Carlos en 30 de Noviembre de 1785, con arreglo á los Libros y demas documentos que le son referentes.</i>			
<i>Entrada de caudales</i>			
Importe de 148.894. acciones.....			297.788.000.
Ganancias líquidas. {	De la Direccion de Giro, segun estado		48.346.675. 18.
	por menor.....	41.564.362. 10.	
	De la de Provisiones, segun id. ....	6.782.313. 8.	
			<u>346.134.675. 18.</u>
<i>Distribucion de los mismos caudales.</i>			
En Caja por saldo, segun estado por menor.....			29.196.517. 10.
Letras de cambio sobre Madrid, segun id.....			42.793.306. 23.
Id. sobre varias plazas del Reyno, segun id.....			6.425.796. 19.
Principal de 5.600 acciones con que el Banco se ha interesado en la Compañia de Filipinas á razon de 250 pesos de á 15 reales cada una.....			21.000.000.
Efectos activos de la Direccion de Giro, segun inventario..	259.089.890. 7.	}	239.936.741. 26.
De que se baxan los pasivos segun id.....	19.153.148. 15.		
Efectos activos de la Direccion de Provisiones, segun id....	134.859.871. 28.	}	6.782.313. 8.
De que se baxan los pasivos, segun id.....	128.077.558. 20.		
			<u>346.134.675. 18.</u>

Fuente: Memoria (1785, 168)

b) Cuenta de ganancias y pérdidas

Cumpliendo con lo establecido en el mencionado artículo 24 de la Real Cédula, en las Gacetas debía publicarse un estado de las ganancias del Banco. En la Memoria señalada, correspondiente a la segunda Junta General de 20 de diciembre de 1783, hallamos la primera cuenta de pérdidas y ganancias publicada -*cuadro 5*-. Se denomina *Resumen de las ganancias hasta el treinta de Noviembre*.

<sup>37</sup> ABE, Mayor de la Teneduría General, libro 238, cuenta 190.

CUADRO 5

<b>RESÚMEN</b>			
<b>DE LAS GANANCIAS</b>			
<b>HASTA TREINTA DE NOVIEMBRE.</b>			
Premio diario devengado en los Vales Reales, y Acciones. . . . .	1.006@258.	17.	
Interes de anticipacion sobre los varios ramos de que está encargado el Banco. . . . .	331@254.	26.	
Descuento en las Letras de cambio. . . . .	205@088.	2.	
Utilidad procedente de Cambios, y negociacion de pesos. . . . .	2.098@822.	6.	
	3.641@423.	17.	
<i>Se rebaxan las partidas siguientes.</i>			
El total importe de sueldos á los empleados. . . . .	240@190.	9.	} 340@168. 9.
Gastos de Oficinas. . . . .	30@093.	30.	
Gastos generales de arrendamiento de casa, corretages, &c. . . . .	69@884.	4.	
Quedan de utilidad líquida. . . . .	Rs. v. <sup>n</sup>	3.301@255.	8.
<p>Que repartidos sobre reales vellon 57.021@015. 7.mrs. á que asciende el importe de las acciones, picos vinculados, y consignaciones sobre Pósitos del Reyno recaudadas hasta el citado dia 30 de Noviembre, dan 5, <math>\frac{7}{8}</math> p<sup>o</sup>, ó 115 rs. 26 mrs. por cada accion de 2000 rs. de vellon, graduándose en 28@510, y pico las que entran hasta ahora al reparto.</p>			

Fuente: Memoria (1783: 67)

En el citado *Resumen de las ganancias* presentado en el *cuadro 5*, aparte de especificar las grandes rúbricas en que se desagregan los epígrafes de ingresos y gastos - los cuales, por cierto, no reciben denominación alguna-, en el propio documento consta la distribución del dividendo a repartir por acción y el porcentaje que el mismo representa sobre la cifra del capital suscrito. De esta manera, se aúna en el mismo documento el beneficio y su composición, con la rentabilidad que supone para el accionista.

Resulta particularmente significativo que se cumpliera lo que anticipaban los directores Joyes y Drouilhet acerca de lo ajustado del resultado, si no se añadían otros ingresos, así como las consecuciones logradas por el Banco en ese terreno. Así, con las utilidades procedentes de los «cambios y negociación de pesos», operativa que se concedió posteriormente, se llegaba a repartir un resultado equivalente al 5,8%; de no haber contado con ello, el beneficio solo hubiera ascendido al 2,1%, si bien hay que considerar que el ejercicio tan solo se refería a seis meses de actividad real y que no se habían incluido los rendimientos del ramo de provisiones -que comenzaron en 1º de septiembre-, ni tampoco del Real Giro -desde el 1º de agosto-, los cuales entrarían a

formar parte del ejercicio siguiente. Hay que destacar, que se hacía especial hincapié en que tal repartimiento no salía del capital, sino de las utilidades del ejercicio (Memoria, 1783: 55); es decir que no se devolvían a los accionistas las aportaciones realizadas, puesto que los dividendos correspondían a beneficios generados.

En relación con las ganancias, 3.590.696,,13 reales<sup>38</sup> procedían de la Dirección de Giro y tan solo 50.727,,4 rs.<sup>39</sup> de la Dirección de Provisiones, cuantía esta que venía a representar escasamente el 1,4% de aquella. Bien es verdad que no consta importe alguno registrado en 1783 como ingreso por la vía de la décima de administración<sup>40</sup>, cuya partida es imputada ya al ejercicio de 1784, circunstancia que queda reflejada en la mencionada Memoria.

El capítulo de gastos, desglosadamente, se compone de un total de 258.177,,30 reales<sup>41</sup> de la Dirección de Giro y 81.990,,13 rs.<sup>42</sup> de la Dirección de Provisiones, aunque esta última no imputa cantidad alguna para los gastos de oficinas, que gravitan exclusivamente sobre la primera. En detalle, los gastos de personal para la Dirección de Giro, serían 176.041,,21 rs.<sup>43</sup> y para la Dirección de Provisiones de 64.148,,22 rs.<sup>44</sup>, pero no se incluyen los salarios de los directores dotados<sup>45</sup>, lo que hubiera hecho aumentar la cuantía global de los costes.

Con todas estas precisiones, resultaba que la Dirección de Giro aportaba beneficios netos de 3.332.518,,17 reales, mientras que la Dirección de Provisiones daba unas pérdidas netas de 31.263,,9 rs., lo que conducía a una ganancia compensada de 3.301.255,, 8 rs., que es la señalada en el estado presentado en la Memoria. Obviamente, de haber seguido el Banco la recomendación del informe de Joyes y Drouilhet, acerca de no contratar el personal del ramo de provisiones hasta que tuvieran ocupación, tales pérdidas se hubieran reducido en esa Dirección prácticamente a la mitad, situándose en 17.179,,27 rs.<sup>46</sup>.

En materia de reparto de ganancias, el artículo 20 de la Real Cédula señala que «las utilidades que el Banco consiguiera con sus operaciones, rebajados todos sus gastos de la administración, pertenecerán a prorrata del capital que cada uno tuviere en las acciones». Sin embargo, no todo el importe distribuible de 3.301.255 reales entraría en

---

<sup>38</sup> ABE, Diario de la Dirección de Giro, libro 11, fol. 330.

<sup>39</sup> ABE, Diario de la Dirección de Provisiones, libro 29, fol. 53.

<sup>40</sup> ABE, Mayor de la Dirección de Provisiones, libro 17, cuenta 190.

<sup>41</sup> ABE, Diario de la Dirección de Giro, libro 11, fol. 330.

<sup>42</sup> ABE, Diario de la Dirección de Provisiones, libro 29, fol. 53.

<sup>43</sup> ABE, Diario de la Dirección de Giro, libro 11, fol. 330.

<sup>44</sup> ABE, Diario de la Dirección de Provisiones, libro 29, fol. 53.

<sup>45</sup> En el mes de febrero y agosto de 1784 se recoge un saldo de entorno a 91.000 rs. en la cuenta de sueldos, frente a unos 11.000 del resto de meses, lo que indicaría que en dichos meses se registra el salario de los directores [ABE, Mayor de la Dirección de Provisiones, libro 17, cuenta 1].

<sup>46</sup>Corresponde a las pérdidas netas de 31.263,,9 rs. menos los gastos de personal satisfechos entre 15 de marzo y 31 de mayo de 1783 de 14.083,,16 rs.

el reparto, puesto que la Dirección entendió que los 460.268,,14 reales de gastos de establecimiento<sup>47</sup> consignados en la Memoria, debían dividirse entre los accionistas actuales y los siguientes -al igual que se repartirían sus beneficios-, argumentando que estos desembolsos resultaban indispensables en la constitución, correspondían a una serie de años y a todas las acciones. De esta forma, se acordó por la Dirección que se rebajasen tres reales<sup>48</sup>, por una vez, del primer repartimiento de cada acción nueva, con lo cual el Banco quedaría resarcido al completarse totalmente su capital, viéndose libres de tal contribución las acciones que en este ejercicio lo satisficieren (Memoria, 1783: 7-8 y 53).

En el balance no publicado -*cuadro 3* anterior-, efectivamente, puede observarse la activación de dicha partida de gastos de establecimiento -con el número 12-, por una cuantía de 460.264,,24 reales<sup>49</sup>, es decir reflejando un importe ligeramente inferior al del texto de la Memoria, sin que podamos explicar su causa. Concretamente la citada cuenta en balance se describe así: «Id. de los gastos de establecimiento y suscripción reintegrables por los accionistas mediante 3 rs. acción sobre las 150.000 de que ha de contar el fondo del Banco».

La Dirección, igualmente, acordó que, en el caso de que los accionistas no hubieran satisfecho sus acciones el 15 de marzo de 1783, la cuantía calculada al 4% entre esta fecha y el momento de abono efectivo de sus títulos, se deducirá del mencionado reparto de dividendos, de manera que existiera uniformidad en los fondos recibidos de todos los accionistas (Memoria, 1783: 18 y 53).

c) Los salarios definitivos fijados por la Junta General de Accionistas

Respecto a la fijación definitiva de los sueldos de los empleados, la Junta de Dirección meses atrás dirigía su resolución definitiva a la Junta General; ahora con su celebración quedan confirmados los nombramientos de personal, al tiempo que se revisan al alza los salarios. En ese sentido, se indica en la Memoria (1783: 10) que los sueldos no pueden medirse por los de otros establecimientos en apariencia semejantes, porque no los había, bien se mirase por las horas de trabajo o bien por la exactitud y precisión que resulta de sus operaciones y que atestiguan sus asientos.

Todo ello queda resumido en el comentario laudatorio que luce en la Memoria (1783: 66) cuando la Junta de Accionistas «aplaudió igualmente a la claridad, precisión, y buen método del inventario, y cuentas que se exhibieron, y que hace el mayor honor a la inteligencia y exactitud del Tenedor General D. Pedro Davout». Mencionar que

---

<sup>47</sup> Se componen de gastos de formación de las cédulas del Banco, gastos de suscripción de acciones y todos los muebles.

<sup>48</sup> Este cálculo es simple: si al final habrá 150.000 acciones, y cada una paga 3 rs. supone un coste total de 450.000 rs. que cubrirán tales gastos. Sobre la utilidad de 30 noviembre de 1783 de 115 rs. y 26 mrv., tan solo representa un 2,6% de rebaja en el dividendo repartido.

<sup>49</sup> ABE, Diario de la Dirección de Giro, libro 11, fol. 331.

durante ocho días se mostraron los libros principales del Banco y dos dependientes dieron todo tipo de explicaciones a los accionistas que así lo solicitaron (Memoria, 1783: 55).

En el *Anejo 1* se muestra la plantilla inicial aprobada por la Junta de Dirección y la que es ratificada por la Junta General. Puede observarse que la totalidad de los empleados de la Teneduría General vieron aumentadas sus retribuciones y también los tenedores particulares, dando muestras de los méritos alcanzados por estos dependientes, los cuales en algunos casos incrementaron sus salarios en un 25%.

## **5. Libros de cuentas de 1783 conservados del Banco de San Carlos y de otros banqueros**

Los informes de Goycochea y Davout de 28 de enero y de Joyes y Drouilhet de 3 de febrero, recogían la proposición de los libros de cuentas a llevar y que preceptivamente eran establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de 11 de marzo de 1783, como precedentemente se ha expuesto. En el presente apartado pasaremos revista los libros que finalmente se llevaron o, al menos, los que se han conservado en el Archivo del Banco de España referidos al primer ejercicio de 1783, así como los de otros banqueros de la misma época que, por razones desconocidas, también se custodian en el mencionado Archivo. Previamente haremos una breve referencia a la normativa mercantilista en que deberían sustentarse.

### *a) Legislación sobre libros de cuentas*

En opinión de Divar Garteiz-Aurrecoa (2006: 19-21), las nuevas Ordenanzas de Bilbao de 1737, reseñadas con anterioridad, constituyen el auténtico primer Código de Comercio en el mundo con 723 artículos y que se convirtió en el referente normativo de las plazas de España y ultramarinas, si bien Sempere (1847: 468-469) señala que esas Ordenanzas, en su mayor parte, se refieren al tráfico marítimo de Bilbao, por lo que entiende que apenas una cuarta parte pueda dedicarse a objetos de interés general.

En las citadas Ordenanzas de Bilbao se ocupaban, en el capítulo noveno, de los mercaderes, libros que han de tener y con que formalidad (Ordenanzas, 1818: 55-58). A este respecto, se indica que todo mercader tratante y comerciante por mayor deberá tener a lo menos cuatro libros de cuentas: un borrador o manual, un libro mayor, otro para el asiento de cargazones o facturías, y un copiator de cartas. La propia Ordenanza describe las características particulares de cada uno de estos libros.

En cuanto al empleo de libros adicionales, señala la Ordenanza que si algún comerciante quisiere tenerlos, por necesitarlos, para más claridad y gobierno suyo, lo podrán hacer y practicar, ya sea formándolos en partidas dobles o sencillas, lo cual quedará a su arbitrio o voluntad. Otro punto de interés es el que indica que todo comerciante estaba obligado a formar balance y sacar razón del estado de sus

dependencias, por lo menos cada tres años y tener un *cuaderno* aparte, firmado de su mano, con toda claridad y formalidad, a fin de que conste lo liquido de su capital y, si padeciere quiebra o atraso, se pueda conocer con facilidad el modo con que ha procedido, y si esta ha sido por desgracia o por malicia.

*b) Libros del Banco de San Carlos conservados en el Archivo*

El Reglamento de Régimen Interno del Banco de San Carlos, citaba con carácter general: el borrador, diario y libro mayor, dejando libertad para fijar los libros auxiliares al igual que hacían las Ordenanzas de Bilbao. No obstante, tal Reglamento no menciona como libros indispensables, el copiator de cartas -que se considera entonces libro auxiliar-, ni el de cargazones o facturías -probablemente por su carácter específico- Hay que resaltar la importancia concedida en el Banco al libro borrador que, sin embargo, la Ordenanza lo consideraba sinónimo del libro diario. Por desgracia del borrador únicamente se conserva un libro correspondiente al año 1794; en ello posiblemente tuviera que ver que se llevaba en cuadernos sueltos, sujetos a mayor riesgo de pérdida o deterioro que el resto de los libros principales encuadernados.

La contabilidad del establecimiento puede seguirse a través de los libros que se conservan en el Archivo del Banco de España. De ellos, los que corresponden a nuestro ámbito temporal, que se circunscribe al primer ejercicio, se señalan en el *Anejo 2*. De esta forma, de la contabilidad general que se desarrollaba en la Oficina de Teneduría de Libros, se conservan tanto el diario como el mayor y el libro de balances anuales. Respecto a la contabilidad auxiliar de las Direcciones de Giro y de Provisiones, solo se tienen los diarios y mayores de cada una, mientras que para la Oficina de Caja se cuentan con los libros de arqueos y los de estados de caja. Por el contrario, se han perdido, muchos de los libros auxiliares que debían llevarse y que hemos detallado puntualmente al referirnos a los informes de Goycochea y Davout de 28 de enero de 1783. Sin embargo, para ese primer año, de la Secretaría se disponen de algunos relacionados con las acciones de la institución, así como también del único copiator de cartas que ha sobrevivido.

Para conocer las características físicas y disposición de los libros del Banco de San Carlos, ha de consultarse Hernández Esteve-Banco de España (1983a) para los diarios y Hernández Esteve-Banco de España (1985a) para los mayores. Además, se encuentran datos adicionales y la forma de los principales asientos en Hernández Esteve (2013).

En otro orden, las *pragmáticas* de Cigales de 4 de diciembre de 1549 y, posteriormente, la de Madrid de 11 de marzo de 1552, obligaba a llevar los *Libros de Comercio* a todos los Bancos y cambios públicos, y mercaderes y a sentar la cuenta en lengua castellana en sus libros de caja y manual, por «debe y ha de haber» (Capella y Matilla, 1957: 16).

Tal sistema era el de partida doble o «de debe y ha de haber» como entonces era llamado en Castilla y con ello Hernández Esteve (2000: 29) concluye que España con un adelanto de más de dos siglos, se convierte en la primera nación donde se hace obligatorio el uso de la contabilidad por partida doble.

Sorprendentemente durante el siglo XVII, se olvida la tradición castellana del sistema de «debe y ha de haber» para redescubrir ese método terciado ya el siglo XVIII como innovación procedente de Francia (Hernández Esteve, 1997: 127).

Pues bien, encontramos en el libro mayor de la Dirección de Provisiones, una pequeña reminiscencia de la antigua denominación, hecho curioso para el que no encontramos explicación más allá que la mera especulación: ¿sería la forma en que se aprendió y que lucía ahora espontáneamente o sería una lasa reivindicación del sistema antiguo? En cualquier caso, en el libro 17 de la Dirección de Provisiones, en unas páginas concretas se apartan de la nomenclatura habitual de «deve» en la cara de la izquierda y «haver» en la cara de la derecha para la misma cuenta.

En el *cuadro 6*, dejando aparte la página 2 que se referencia, muestra la secuencia de cinco hojas consecutivas -de la 14 a la 18-, donde junto con sus denominaciones, se observa que algunas de ellas se separan de lo habitual, siguiendo la antigua denominación.

CUADRO 6

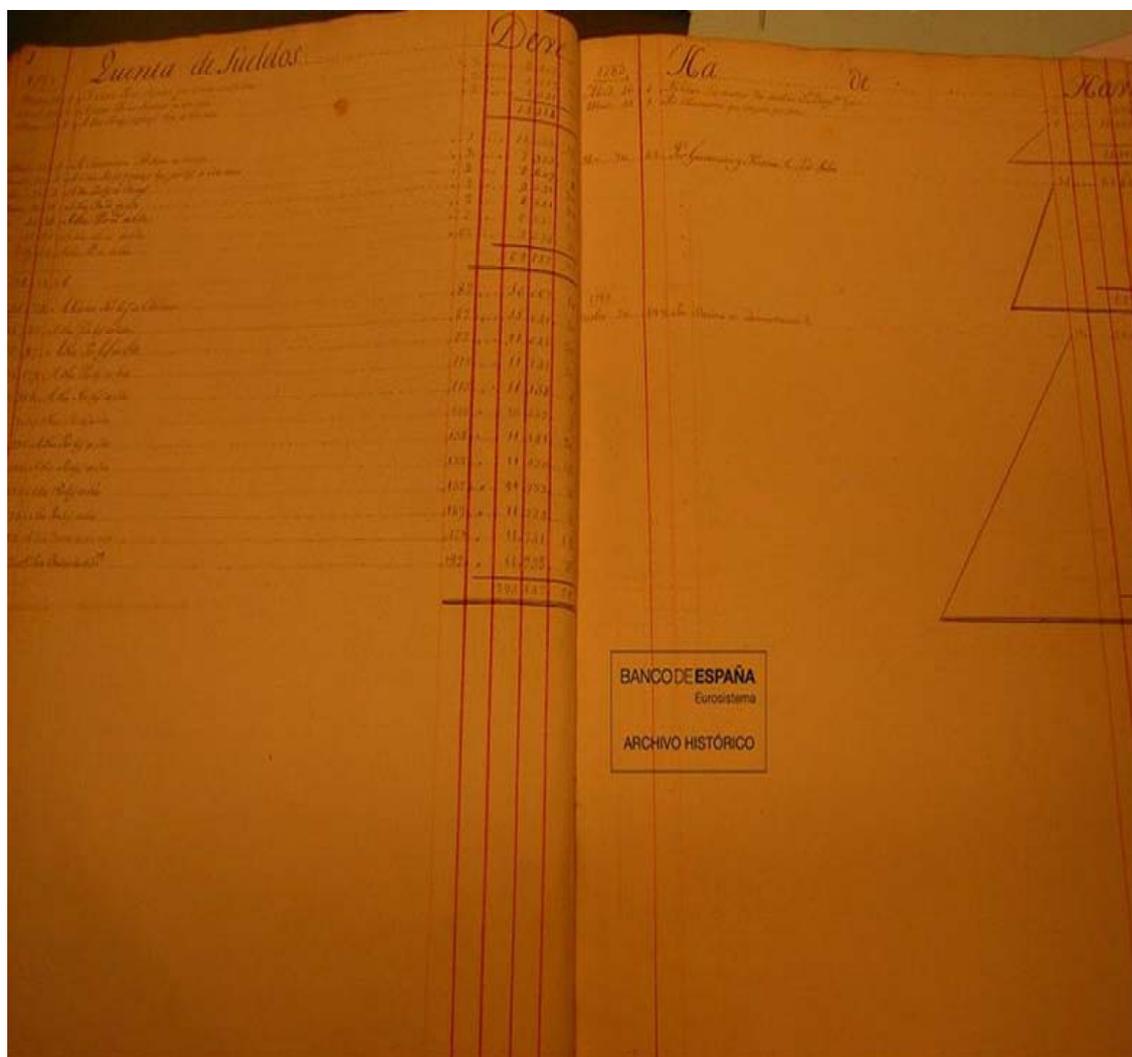
Página	Cara izquierda	Cara derecha
2	"Deve"	"Ha de haver"
14	"Deven"	"Han de haver"
15	"Deve"	"Ha de haver"
16	"Deve"	"Ha de haver"
17	"Deve"	"Haver"
18	"Deven"	"Haver"

Fuente: ABE, Libro 17, Mayor Dirección de Provisiones

Una observación adicional, realizada sobre el *cuadro 6*, es que no se seguía rigurosamente una completa uniformidad en las expresiones, si bien resulta obvio que el significado en todos los casos es el mismo.

Ejemplo de lo anterior, se reproduce en el *cuadro 7* la disposición de la recién citada página 2 del *cuadro 6*, correspondiente a la «quenta de sueldos» que se contiene en el mencionado libro 17 de mayor.

CUADRO 7



*Fuente:* ABE, Libro 17, Mayor Teneduría General

*c) Libros de otros banqueros conservados en el Archivo en la creación del Banco*

Tomando como punto de referencia el momento de la creación del establecimiento y siguiendo los libros que se encuentran en el Archivo del Banco de España de los banqueros que tuvieron relación con la entidad, podemos conocer alguno de esos extremos. Ello tiene el interés de poder analizar y comparar, en este apartado, el primer banco nacional con los bancos privados.

Concretamente señalaremos los libros de Rossi y Queneau. Decir que Juan Bautista Rossi, genovés de nacimiento, es uno de los principales banqueros de Madrid en 1782 y director de Banco de San Carlos en su fundación. Por su parte, Agustín Queneau era el corresponsal madrileño del banquero francés Le Couteulx, siendo propuesto para director en la segunda Junta General de Banco de San Carlos para sustituir a Gregorio Joyes, si bien no fue elegido (Memoria, 1783: 59).

En el *Anejo 3* se relacionan dichos libros. Puede advertirse que tanto uno como otro banquero llevaban el diario y el mayor, pero Queneau además el borrador. Por tanto, se sigue la misma distribución en los libros principales, aunque más simplificada que en el Banco de San Carlos, al no dividirse en Direcciones y juntarse en la Teneduría General. Igualmente ambos banqueros contaban con copiadotes de cartas. Las diferencias se encuentran en la contabilidad auxiliar, la cual es extremadamente esclarecedora de la orientación de sus actividades. Por consiguiente, a la vista de los libros auxiliares que se tuviesen, pueden conocerse los negocios esenciales en los que estaban comerciando o gestionando, como por ejemplo los libros de órdenes para compra de frutos o de juros que mantenía Rossi.

## 6. Conclusiones

El Banco de San Carlos nacido del proyecto de Francisco Cabarrús incorpora en su Real Cédula de fundación los elementos relevantes de su actividad y el diseño de su organización, si bien en el Prospecto a publicar previsto en el texto de la norma constitucional, encontramos nuevos aspectos como la apertura de sucursales, o la concreción específica de que el sistema de contabilidad sea por partida doble.

El diseño organizativo de la Real Cédula establecía dos Direcciones (Giro y Provisiones) y tres Oficinas: Teneduría, Caja y Secretaría, aunque esta última elevada a tal categoría posteriormente. También definía una estructura contable compleja, al señalar que cada Dirección y la Oficina de Caja, llevaría su propia contabilidad a través de su tenedor de libros particular, contabilidades que confluirían en la Teneduría General para confeccionar la global del Banco. Con los salarios de la alta administración ya fijados en la primera Junta General de Accionistas así como la habilitación a los directores, recién nombrados, para desarrollar puntos concretos de la entidad, la Junta de Dirección encargará a los directores Joyés y Drouilhet, en sus sesiones iniciales, los informes para establecer los libros de contabilidad, personal que debía atenderlos y la elaboración de un reglamento interno, si bien antes debían recabar la opinión del cajero y tenedor general (Goycochea y Davout).

Estos trabajos darían lugar al informe del 28 de enero de 1783 del tenedor y cajero general y del 3 de febrero de los dos directores encargados. Ambos trabajos a la postre resultarían complementarios, puesto que elaborado el primero, el segundo

confirmaría, rebatiría o ampliaría sus apartados. El proceso seguido para acometer los encargos fue:

- Goycoechea y Davout analizan los libros de cuentas que deberían llevarse, tanto los generales como los específicos, señalando tres libros obligatorios (mayor, diario y borrador) para las Direcciones y Oficinas. Respecto a los libros auxiliares establecen cinco para la Dirección de Provisiones, ocho para la Dirección de Giro, cinco para la Teneduría General y 15 para la Oficina de Caja.
- Fijados los libros, se define el perfil del personal -basado en los conocimientos y práctica que se requería- y el número de empleados. Se determinan así 10 dependientes para la Dirección de Provisiones, ocho para la Dirección de Giro, cinco para la Teneduría General y 10 para la Caja. En suma, 31 individuos, pero proponiendo dejar sin cubrir, de momento, las 10 plazas que se fijan para la Dirección de Provisiones, por cuanto no iba a comenzar sus actividades inmediatamente.
- Posteriormente, el informe de Joyes y Drouilhet, acorde con lo indicado por el tenedor y cajero general, estipularía la escala de los empleados partiendo de la máxima categoría de oficial mayor que se asocia con el tenedor particular. De ahí, en un camino descendente, finalizan en los escribientes, ajustando sus salarios a los establecidos en el comercio, entre 800 y 600 ducados, mas aumentando a los tenedores hasta los 12.000 reales, argumentado que estos puestos exigen un mayor trabajo y dedicación. Sin embargo, señalan que debían contratarse únicamente a nueve empleados más los ocho que disponen para la Oficina de Caja, separándose así de la proposición de Goycoechea y Davout; además sugieren que sean todos destinados a una oficina común de aprendizaje como vía de unificar conocimientos y criterios. Por otro lado, llamaban la atención sobre los altos costes de personal, sobre todo atendiendo a lo corto que resultaba el ejercicio y que no se podrían acometer la totalidad de los negocios previstos. Por falta de tiempo, dejaban abiertos temas como el medio de relación de las operaciones internas que afectaban a las distintas unidades del establecimiento.

La Junta de Dirección de 3 de febrero de 1783, va a llevar a término la designación de las personas, ocupaciones de los puestos y sueldos que perciben. Nombran a 36 empleados (incluyendo seis porteros), frente a 21 o 17 dependientes que señalaban los informes que se habían pedido al tenedor y cajero general o los dos directores. Lo más llamativo es que se nombran 11 personas para la Dirección de Provisiones, y es esta la causa principal de la diferencia, cuando los citados informes establecían que ninguno había de nombrarse, habida cuenta de su nula actividad por el momento. De hecho, la decisión de nombrar el personal de la Dirección de Provisiones desde el 15 de marzo, al menos hasta el 31 de mayo, supuso un quebranto para el Banco de más de 14.000 reales, pues, posiblemente no tuvieron ocupación directa para su

función, en atención a que solo se registran en su contabilidad los gastos derivados de sus sueldos.

Todo ello hacía suponer la influencia de las recomendaciones que, finalmente una vez abierto el establecimiento, en el mes de agosto de ese mismo año de 1783, iban a limitar al pasar todos los aspirantes un examen de los tenedores. No se ha localizado en el Archivo, ni tenemos constancia de que otros investigadores obtuvieran la lista de empleados a contratar propuesta por el tenedor y cajero general y/o por los directores Joyes y Drouilhet, lo que puede llevar a pensar que se destruyera, para no dejar rastro de las posibles recomendaciones que más que posiblemente sucedieron. Tampoco en los expedientes de personal se ha encontrado referencia a estos aspectos.

La Junta de Dirección, en esa sesión de 3 de febrero de 1783, va a refrendar la propuesta de Joyes y Drouilhet de que la Oficina de Caja, en lugar de seguir el sistema de partida doble, como las demás, lleve la partida simple, recogiendo la interpretación que habían realizado sobre este particular aquellos directores. Convivirían de este modo los dos sistemas. Dado que en la Oficina de Caja, su tenedor particular seguirá la partida simple, sirve de justificación para que su sueldo se fije en 10.000 reales, en vez de los 12.000 que percibían los demás tenedores. En relación a la dotación económica de las plazas, los empleados se mostraron unos satisfechos y otros no tanto, confiando en que la revisión de final de año ajustara los salarios según la valía personal de cada cual.

El último encargo a los directores Joyes y Drouilhet era la confección de un Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por la Junta de Dirección el 11 de marzo de 1783 y, en el cual, se tratan diversos aspectos relativos a temas contables y de control interno en ese área, y donde se resuelve, por ejemplo, que el método de relación entre oficinas del establecimiento sea a través de una c/c y con correspondencia interna.

Con todo dispuesto, el Banco empieza el 15 de marzo de 1783 a cobrar el importe suscrito de las acciones de su capital, actuación que concluye el 31 de mayo, para dar paso, desde el día siguiente, al inicio de su actividad plena. El balance de saldos de 31 de mayo de 1783 importa 50 millones de reales de activo total, materializado en un 88,9% en caja, acorde con el objeto recaudatorio de esos meses.

Algunas decisiones habían quedado pospuestas hasta final del año, cuando su resolución definitiva se acordaría por la Junta General de Accionistas, siendo una de ellas, la evaluación de los salarios y del personal contratado. Con la celebración de la Junta General el 20 de diciembre de 1783, se confirman los nombramientos y empleados que trabajaban a esa fecha, viendo incrementados los sueldos, en el mejor de los supuestos, con un 25%, tal y como sucedía con los tenedores particulares. Aparte, a todo el personal de la Teneduría General se le incrementaron sus emolumentos, dando muestra de la satisfacción observada hacia su labor. Igualmente la citada Junta General refrendó el sistema de entrada en el Banco, pasando necesariamente un examen ante los tenedores.

El balance no publicado del establecimiento a 30 de noviembre reflejaba un activo total, neteado del pasivo, de 60,3 millones de reales, mientras que el balance de saldos -sin esa compensación- importaría unos 102,1 millones de reales, lo que supone haber más que duplicado su volumen respecto a la situación de 31 de mayo.

El cierre del primer ejercicio de 1783, tan solo recogía los ingresos a partir de 1º de junio, pero los gastos desde el 15 de marzo, por lo que se antojaba complicado cerrar con beneficio bastante, como anticipaban los directores Joyés y Drouilhet en su informe de 3 de febrero. El Banco a 30 de noviembre consignaba una utilidad neta de 3,3 millones de reales, luego de mejorar sus ganancias en 2,1 millones de reales mediante la actividad de la negociación de pesos, negocio que obtuvo por concesión Real. De no haber sido así, la rentabilidad registrada del 5,8%, hubiera descendido al 2,1%, es decir en un porcentaje similar al 4% anual que rentaban los vales reales si se tiene en cuenta que se trataba de la utilidad de solo seis meses de actividad.

Al tiempo para llegar a ese resultado, se hacían determinadas concesiones de signos opuestos. Por un lado, no integraban los ingresos del Real Giro ni del ramo de las provisiones, los cuales trasladarán directamente al ejercicio siguiente de 1784, como tampoco registrarán los gastos de personal de los dos directores de provisiones, actividad que se había iniciado de manera limitada en 1º de septiembre de 1783. Por otro lado, se consideraban gastos de establecimiento 460.268,,14 reales, compuestos por diversos componentes, que entendían debían ser repartidos entre todas las acciones y no solo las que se habían emitido y suscrito hasta entonces. De esta forma, al objeto de amortizar estos gastos de suscripción, del beneficio repartible van a descontar 3 reales por acción (un 2,6%), dejando activada el resto de la partida hasta en tanto no se emitiera la totalidad del capital previsto. Esta medida es explicada en la Junta General, pues, no estaba contemplado en la normativa del reparto de ganancias, sin que aquella mostrara su oposición. Tampoco se opusieron a la decisión de que a los accionistas que no hubieran satisfecho el importe de sus títulos el 15 de marzo de 1783, se les calculasen intereses al 4% por los días transcurridos hasta que lo satisficieron, rebajándose dicha cuantía del reparto.

El Reglamento interno de 11 de marzo de 1783 consigna como libros principales el mayor, el diario y el borrador, resaltando así la importancia otorgada a este último que, sin embargo, es tomado por sinónimo del diario en las Ordenanzas de Bilbao de 1737. El Reglamento -al igual que las Ordenanzas- deja plena libertad para la llevanza de libros auxiliares, aunque detalla específicamente los libros de la Oficina de Caja, posiblemente para mejorar su control. Del año 1783 se conservan del Banco de San Carlos afortunadamente los diarios y mayores, pero desgraciadamente pocos libros auxiliares y un único copiador de cartas. A través de los libros de otros banqueros de la época, conservados en el Archivo del Banco de España, se constata que Queneau llevaba exactamente los mismos libros principales que el Banco y Rossi solo el diario y el mayor, resultando destacable cómo a través de los libros auxiliares de estos

banqueros, sin necesidad de entrar en el examen de su contabilidad, puede conocerse cuáles eran sus actividades fundamentales y, en ese sentido, presentando un relevante papel documental.

Una prueba de que quedaban vestigios en la mentalidad de algunos empleados del Banco sobre el antiguo sistema castellano de contabilidad implantado dos siglos atrás, es que en unas pocas hojas de un libro de cuentas se encuentran las expresiones «deve» y «ha de haver», casi como recuerdo simbólico de la pronta aportación española a la antigua contabilidad, olvidada pero no del todo perdida.

### **BIBLIOGRAFÍA**

**Banco de San Carlos** (1789): *Real Cédula de erección del Banco Nacional de San Carlos de 2 de Junio de 1782 y Reglamentos de sus oficinas de 1789*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Madrid.

**Basas Fernández, M.** (1961): La quiebra del Banco Aragón-Aguilar de Burgos en 1557, *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XXXII, num. 82, pp. 349-379.

**Cabarrús Lalanne, F.** (1782): *Memoria que Don Francisco Cabarrús presentó a Su Magestad para la formación de un banco nacional por mano del Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca en 22 de Octubre de 1781*, Impreso por Joachin de Ibarra, Madrid.

**Capella, M. y Matilla, A.** (1957): *Los Cinco Gremios mayores de Madrid*, Imprenta Saez, Madrid.

**Divar Garteiz-Aurrecoa, J.** (2006): *La empresa y el empresario*, Dykinson S.L., Madrid.

**Hernández Esteve, E.** (1989): Apuntes para una historia de la contabilidad bancaria en España, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XVIII, num. 58, pp. 21-96.

– (1997): *La normativa contable emitida por los Consulados de Comercio y Organizaciones de mercaderes en la España del siglo XVIII*, en la obra colectiva *Estudios de Contabilidad y Auditoría en Homenaje a Don Carlos Cubillo Valverde*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

– (2000): *Los libros de cuentas y la jurisdicción mercantil en España. El caso del Consulado de Comercio de Barcelona y su instrucción contable de 1766*, Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Barcelona.

– (2013): *Aproximación al estudio del pensamiento contable español. De la Baja Edad Media a la consolidación de la Contabilidad como asignatura universitaria*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), Madrid.

**Hernández Esteve-Banco de España<sup>50</sup>:**

– (1983a) Papeles viejos: Los primeros libros Diarios del Banco Nacional de San Carlos, *Boletín de Información de difusión interna para el personal*, num. 8, Banco de España, Madrid.

– (1983b) Papeles viejos: Balance general del primer ejercicio del Banco Nacional de San Carlos, *Boletín de Información de difusión interna para el personal*, num. 9, Banco de España, Madrid.

---

<sup>50</sup> El Banco de España entre 1982 y 1985, en una publicación de carácter interno, bajo el título genérico de *Papeles Viejos*, editó una serie de artículos relativos a diversos aspectos del Banco de San Carlos, sin que figure su autor. Sin embargo, posteriormente, Esteban Hernández Esteve haría una declaración expresa de su autoría, a través de una cita concreta (1989: 90-91 nota 69). A ellos nos referimos como *Hernández Esteve-Banco de España*.

- (1985a) Papeles viejos: Los primeros libros Mayores del Banco Nacional de San Carlos, *Boletín de Información de difusión interna para el personal*, num. 15, Banco de España, Madrid.
- (1985b) Papeles viejos: Libro primero de las Juntas Particulares del Banco Nacional de San Carlos, *Boletín de Información de difusión interna para el personal*, num. 16, Banco de España, Madrid.
- Mayordomo García-Chicote, F. y Peyró Vilaplana, E.** (2007) “La reglamentación del control interno del Banco de San Carlos entre 1782 y 1789: funciones de la Junta General, la Junta de Dirección y la Teneduría General de Libros”, *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad (on line)*, núm. 7, diciembre, pp.119-145
- Moreno Fernández, R.** (2010): *El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX*. Banco de San Carlos, Banco de España, Estudios de Historia Económica 54, Madrid.
- (2013) El Banco de San Carlos: la quiebra del principio de prudencia tras la salida en 1790 de Cabarrús y su equipo directivo, *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad (on line)*, num. 18, junio, pp. 51-80.
- Memoria** (1782), *1ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en 20 de Diciembre 1782*, ABE, Junta de Gobierno y Consejo, Junta General de Accionistas, libro 212.
- (1783): *2ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en 20 de Diciembre 1783*, don Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., Madrid.
- (1785): *4ª Junta General del Banco Nacional de San Carlos celebrada en 29 de Diciembre 1785*, Imprenta de la viuda de Ibarra, hijos y compañía, Madrid.
- Ordenanzas** (1818): *Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la villa de Bilbao, aprobadas y confirmadas por sus magestades de los Sres. D. Felipe V en 3 de diciembre de 1737 y D. Fernando VII en 27 de junio de 1814*, Reimpresión con permiso a costa de la misma Universidad y Casa de Contratación.
- Prospecto** (1782): *Prospecto del Banco Nacional de San Carlos que S.M. se ha servido erigir por su Real Cédula de 2 de Junio de 1782*, en Mercurio Histórico y Político, Mayo 1782, Tomo II, Imprenta Real, Madrid, pp. 193-205.
- Sempere, J.** (1847): *Historia del Derecho Español*, Imprenta de D. Ramón Martín Indar, Barcelona.
- Tedde de Lorca, P.** (1988): *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Alianza Editorial, Madrid.
- Torres Sánchez, R.** (2012): *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Sílex Ediciones S.L., Madrid.
- (2013): *El precio de la guerra. Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Marcial Pons Ediciones de Historia S.A., Madrid.
- Zylberberg, M.** (1983): Un centre financier «périphérique»: Madrid dans la seconde moitié du XVIII siècle, *Revue historique*, pp. 265-309.
- (1993): *Une si douce domination. Les milieux d'affaires français et l'Espagne vers 1780-1808*, Comité pour l'histoire économique et financière, Ministère de Finances, Paris.

\* \* \*

---

Rafael Moreno Fernández es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, y Doctor en Derecho, Auditor Censor Jurado de Cuentas e Inspector de Entidades de Crédito y Ahorro del Banco de España. Su e-mail es: RAFMORTEL@telefonica.net

Rafael Moreno Fernández is Doctor of Science in Economics and Business Administration, and Doctor of Law, Chartered Accountant and Member of the Bank Inspection Service of the Bank of Spain. His e-mail is: RAFMORTEL@telefonica.net

<b>NOMBRAMIENTO PRIMERA PLANTILLA FEBRERO 1783</b>				<b>REVISIÓN DE LOS SUELDOS FINAL 1783</b>				<b>ANEJO 1</b>	
Nombre	Puesto	Sueldo	Encargo	Nombre	Puesto	Sueldo	Encargo	Id.	Aumento
Manuel Bachiller	Cobrador caudales	4.000		Id.	Id.	Id.			-
Josef Nachon	Cobrador caudales (En reales de vellón)	4.000		Id.	(En reales de vellón)	Id.			-
Josef Hernandez	3.300	Escribir		Id.	Id.	Id.			-
Manuel Casado	2.200	Escribir		Id.	Id.	Id.			-
<b>TENEDURIA GENERAL DE LIBROS</b>				<b>TENEDURIA GENERAL DE LIBROS</b>					
Francisco Perez y Amigo	Portero primero	3.000		Id.	Id.	Id.			-
Juan Bautista Gavarri	Oficial mayor	12.000	Jornal y Libro mayor	Id.	Id.	Id.			3.000
Matias Benet	Portero segundo	3.000		Id.	Id.	Id.			-
Juan de Cean Bermudez	Oficial segundo	6.000	Libros auxiliares	Id.	Id.	Id.			2.000
<b>SECRETARIA</b>				<b>SECRETARIA</b>					
Bartolomé Villacelero	Oficial tercero	6.000	Libros auxiliares	Id.	Id.	Id.			2.000
Juan Antonio Brabo Montesinos	Oficial	5.100		Id.	Id.	Id.			-
Joaquin Cifuentes Hidalgo	Oficial cuarto	4.000	Escribir	Id.	Id.	Id.			2.000
<b>DIRECCIÓN DE PROVISIONES</b>				<b>PROVISION DE VIVERES</b>					
Francisco Crispao	Tenedor de libros	12.000	Borrador y Mayor Correspondencia	Antonio Gomez Roxas	Oficial mayor	10.000			-
Pedro Smith	Oficial mayor	8.000	francesa y libros	Joaquin Fernandez	Oficial segundo	7.000	Correspondencia española y extranjera		-
<b>TOTAL SALARIOS 199.400</b>				<b>TOTAL SALARIOS 261.300</b>					
FUENTE: ABE, Secretaría, AJD (3.2.1783), libro 131, fols. 25 y ss.				FUENTE: ABE, Secretaría, AJD (13.12.1783), libro 131, fols. 438v y ss.					
Juan Bautista Gnecco	Oficial segundo	7.000	Correspondencia extranjera	Francisco Bruno	Oficial mayor	15.000	Correspondencia de viveres		35.200
Joaquin Ramos de Ecurra	Oficial tercero	6.000	Correspondencia española	Alejandro del Conde	Oficial mayor	15.000	Correspondencia de viveres		-
Francisco Javier de Elizondo	Oficial cuarto	6.000	Correspondencia española	Pasa a Caja					
Miguel de Llaguno	Oficial quinto	6.000	Correspondencia española	Id.	Oficial segundo	Id.			1.000
Agustin Marongio	Oficial sexto	5.000	Correspondencia extranjera	Id.	Oficial tercero	Id.			-
Francisco Mitarte		3.500	Copiar	Id.	Oficial cuarto	Id.			-
Jacinto Marin Valle		3.500	Copiar	Id.	Id.	Id.			2.000
Luis Poupart		3.500	Copiar	Id.	Id.	Id.			-
Gaspar de Urrutia	Oficial suelto	5.600	Oficios, cartas y otros	Id.	Oficial suelto	7.000			3.000
Estanislao Mendayo	Portero primero	3.600		Miguel de Aguilar	Portero primero	3.000			-
Josef Mestre	Portero segundo	3.000		Pasa a Direccion Giro					
<b>DIRECCIÓN DE GIRO</b>				<b>DIRECCIÓN DE GIRO</b>					
Faustino Gelos	Tenedor de libros	12.000	Borrador y Libro mayor Correspondencia	Vicente Alvarez	Portero segundo	3.000			-
Juan Destouet	Oficial mayor	8.000	francesa y libros	Id.	Id.	Id.			3.000
Pedro Gil de Texada	Oficial segundo	6.000	Correspondencia española	Pasa a Caja					
Rafael de Via	Oficial tercero	6.000	Correspondencia española	Apolinar Rouyer	Oficial mayor	8.000	Correspondencia francesa y libros		2.000
Viene de Caja				Id.	Id.	Id.			1.700
Manuel Ramirez de Roxas		3.300	Copiar	Id.	Id.	Id.			1.700
Domingo Morales		3.300	Copiar	Id.	Id.	Id.			1.100
Miguel de Aguilar	Portero primero	3.000		Joaquin de Ibarra		4.000	Copiar		-
Viene de Direccion Provisiones				Id.	Id.	Id.			1.700
Ignacio Iguaran	Portero segundo	3.000		Alfonso Calvo	Portero mayor	3.600			-
<b>CAJA</b>				<b>CAJA</b>					
Pedro Antonio Pauca	Tenedor de libros	10.000		Josef Mestre	Portero segundo	3.000			-
Viene de Direccion Giro				Id.	Id.	Id.			3.000
Viene de Direccion Provisiones				Juan Destouet	Oficial mayor	8.000	Libros auxiliares		1.000
Joaquin de Ibarra	Oficial	4.000	Libros auxiliares	Joaquin Ramos de Ecurra	Oficial segundo	6.000	Libros auxiliares		-
Lorenzo Bueno	Primer ayuda caja	10.000		Pasa a Direccion Giro					
Josef Ramon Bazcaran	Segundo ayuda caja	5.500		Id.	Id.	Id.			-
				Id.	Id.	Id.			2.000

ANEJO 2

**Libros conservados en el Archivo Banco de España del Banco de San Carlos<sup>51</sup>**

- Contabilidad general en la Teneduría General
  - Balances anuales: *Libro* 471 (1783)
  - Diario: *Libro* 67 (15-3-1783 a 31-5-1783); *Libro* 353 (2-6-1783 a 30-11-1783)
  - Mayor: *Libro* 129 (15-3-1783 a 31-5-1783); *Libro* 238 (2-6-1783 a 30-11-1783)
  
- Contabilidad auxiliar de las Direcciones
  - a) Dirección de provisiones
    - Diario: *Libro* 29 (31-3-1783 a 15-10-1784)
    - Mayor: *Libro* 17 (3-1783 a 11-1784)
  - b) Dirección de giro
    - Diario: *Libro* 68 (3-1783 a 5-1783); *Libro* 11 (6-1783 a 11-1783)
    - Mayor: *Libro* 69 (3-1783 a 5-1783); *Libro* 107 (6-1783 a 11-1783)
  
- Contabilidad auxiliar de oficinas
  - a) De la Oficina de Caja
    - Arqueos caja: *Libro* 99 (5-1783 a 7-1790)
    - Planes y estados generales de caja: *Libro* 18542 (3-1783 a 11-1783)
  - b) De la Secretaría
    - Suscripción y distribución (acciones): *Libro* 386 (3-1783 a 11-1783)
    - Dividendos: *Libro* 15761 (1783)
    - Acciones vinculadas: *Libro* 400 (1783-1784); *Libro* 678 (3-1783 a 6-1789)
  
- Copiador de cartas
  - Libro* 848: Copiador de cartas y oficios de Francisco Cabarrús sobre el establecimiento del Banco y suscripción de acciones: (14-6-1782 a 9-9-1783)
  - Nota*: no se conservan más copiadores

---

<sup>51</sup> Información recopilada de los documentos elaborados por el propio ABE.

**Libros conservados en el Archivo Banco de España de otros banqueros<sup>52</sup>**

**ROSSI**

- Contabilidad general
  - Diario de contabilidad: *Libro 351 (1780-1782); Libro 353 (1782-1784)*
  - Mayor de contabilidad: *Libro 236 (1775-1787)*
  
- Contabilidad auxiliar
  - Caja: *Libro 424 (1774-1778); Libro 441 (1778-1791)*
  - Cuentas corrientes: *Libro 322; Libro 323*
  - Cobranzas: *Libro 431 (1779-1787)*
  - Ordenes para compra de frutos: *Libro 480 (1771-1794)*
  - Juros (Borrador): *Libro 369 (1767-1783)*
  
- Copiadores de cartas
  - Copiador de cartas del reino: *Libro 302 (1782-1787)*
  - Copiadores de cartas fuera del reino: *Libro 301 (1782-1786)*

**QUENEAU**

- Contabilidad general (1759-1791)
  - Borrador del diario: *Libro 372 (1781-1783)*
  - Diario de contabilidad: *Libro 354 (1782-1783)*
  - Mayor de contabilidad: *Libro 237 (1782-1791)*
  
- Contabilidad auxiliar
  - Caja: *Libro 432 (5-1779 a 10-1783); Libro 435 (11-1783 a 3-1786)*
  - Cobranzas: *Libro 437 (11- 1782 a 4-1784)*
  - Cuenta de cambios, recibos y pagos (1775-1790): *Libro 483 (1782-1790).*
  - Pagos: *Libro 434 (1780-1783); Libro 438 (1783-1784)*
  - Cuentas corrientes (1775-1795): *Libro 456 (1782-1784)*
  - Cuadernos (1767-1790): *Libro 453*; esta única signatura se compone de varios libros: libro de cuenta de intereses (1782-1787); libro índice de coprador de cartas (1780-1783: 1786-1790)
  
- Copiadores de cartas
  - Libro 300 (1781); Libro 303 (1784)*

---

<sup>52</sup> Información recopilada de los documentos elaborados por el propio ABE.